



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Miércoles 22 de Febrero de 2012

No. 35

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 779, Ley Integral Contra la Violencia  
hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641,  
"Código Penal" .....1362

Decreto A. N. No. 6748.....1376

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. LS-06-01-2012.....1376

Licitación Selectiva No. LS-15-02-2012.....1376

Licitación LP-09-02-2012.....1377

Licitación LP-12-02-2012.....1377

### MINISTERIO DE EDUCACION

Actualización Centro de Estudios.....1377

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 543-90.....1379

Resolución No. 09-2012.....1379

Resolución No. 10-2012.....1380

Resolución No. 11-2012.....1380

Resolución No. 568-2007.....1380

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Aviso.....1381

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Convocatoria.....1381

### ALCALDIAS

#### Alcaldía de Managua

Licitación No. 05/2012.....1381

#### Alcaldía Municipal de Sébaco

Publicación No. 003/2012.....1382

#### Alcaldía Municipal de Comalapa

Programa General de Adquisiciones.....1382

#### Alcaldía Municipal de San Fernando, Nueva Segovia

Programa General de Adquisiciones.....1385

#### Alcaldía Municipal de La Concepción Masaya

Programa General de Adquisiciones.....1387

#### Alcaldía Municipal de San Juan de Nicaragua

Programa General de Adquisiciones.....1389

#### Alcaldía Municipal de Bilwi, Puerto Cabezas

Programa General de Adquisiciones.....1391

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1395

**ASAMBLEA NACIONAL****Ley No. 779**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL****CONSIDERANDO****I**

Que la normativa existente para frenar la violencia de género en contra de las mujeres, no ha obtenido los resultados buscados para la efectiva protección de su vida, libertad e integridad personal, por lo que resulta indispensable la promulgación de una Ley autónoma de carácter especial, que aborde en forma integral este problema, tipificando y sancionando las diferentes manifestaciones de violencia hacia la mujer.

**II**

El Estado de Nicaragua ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales como la “Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer”, la “Convención sobre los Derechos del Niño”, y la “Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, entre otras. Estos instrumentos obligan al Estado a establecer normas especiales que aseguren una efectiva igualdad ante la Ley, a eliminar la discriminación y prohibir explícitamente la violencia hacia la mujer en cualquiera de sus manifestaciones.

**III**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua consagra el reconocimiento constitucional de los derechos humanos, los derechos individuales, el derecho a la vida, la integridad física, psíquica y moral, a no estar sometida a torturas, a la honra, a la dignidad, a la libertad personal, la seguridad, la capacidad jurídica; también reconoce ampliamente los derechos de las personas detenidas y las procesadas; sin embargo, es necesario establecer garantías mínimas para las personas víctimas de delitos.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y DE REFORMAS A LA LEY No. 641, “CÓDIGO PENAL”****TÍTULO I****DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES****Capítulo I****Del objeto, ámbito y políticas****Artículo 1 Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, con el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizarle una vida libre de violencia, que favorezca

su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación; establecer medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres víctimas de violencia, impulsando cambios en los patrones socioculturales y patriarcales que sostienen las relaciones de poder.

**Art. 2. Ámbito de aplicación de la Ley**

La presente Ley se aplicará tanto en el ámbito público como en el privado a quien ejerza violencia contra las mujeres de manera puntual o de forma reiterada. Los efectos de esta Ley, serán aplicables a quien se halle o hubiere estado ligado por relación de consanguinidad, afinidad, sujetos a tutela, cónyuge, ex-cónyuge, conviviente en unión de hecho estable, ex conviviente en unión de hecho estable, novios, ex novios, relación de afectividad, desconocidos, así como cualquier otra relación interpersonal que pueda generar este tipo de violencia.

Violencia en el ámbito público: Es la que por acción u omisión dolosa o imprudente, tiene lugar en la comunidad, en ámbito laboral e institucional o cualquier otro lugar, que sea perpetrada en contra de los derechos de la mujer por cualquier persona o por el Estado, autoridades o funcionarios públicos.

Violencia en el ámbito privado: La que se produce dentro del ámbito familiar o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.

**Art. 3. Políticas públicas de protección integral hacia la víctima de violencia**

El Estado a través del órgano competente debe:

- a) Garantizar a todas las mujeres, el ejercicio efectivo de sus derechos, asegurando su acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.
- b) Fortalecer e impulsar campañas de difusión, sensibilización y concientización sobre la violencia hacia las mujeres, informando sobre los derechos, recursos y servicios públicos y privados para prevenirla, sancionarla y erradicarla.
- c) Mejorar las políticas públicas de prevención de la violencia hacia las mujeres y de erradicación de la discriminación de género; elaborar, implementar y monitorear un plan de acción para la prevención, sanción, atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres.
- d) Garantizar recursos económicos, profesionales, tecnológicos, científicos y de cualquier otra naturaleza, a las instituciones del Estado, para asegurar la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la sanción adecuada a los culpables de la misma y la implementación de medidas socioeducativas que eviten su reincidencia.
- e) Generar y reforzar los estándares mínimos de detección precoz y de abordaje de la violencia, de acuerdo con el objeto de la Ley, en los servicios de información, de atención, de emergencia, de protección, de apoyo, de refugio y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal, departamental, regional y nacional.
- f) Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia hacia las mujeres.
- g) Fomentar la capacitación permanente y la especialización de las y los operadores de justicia, que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas.

h) Fomentar la capacitación permanente y especialización de las y los funcionarios de la Comisaría de la Mujer y Niñez, y del Ministerio Público.

i) Establecer y fortalecer medidas de protección de emergencia y cautelares que garanticen los derechos protegidos en la presente Ley, así como la protección personal, física, emocional, laboral y patrimonial de la mujer víctima de violencia.

j) Abrir una línea telefónica gratuita y accesible conectada a las instancias policiales y al Ministerio Público, destinada a dar información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia hacia las mujeres y asistencia a quienes la padecen.

## Capítulo II Principios, fuentes y derechos

### Art. 4. Principios rectores de la Ley

Los principios rectores contenidos en el presente artículo, se establecen con el fin de garantizar la igualdad jurídica de las personas, conforme los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la República de Nicaragua:

a) **Principio de acceso a la justicia:** Las Instituciones del Estado, operadores del sistema de justicia y las autoridades comunales deben garantizar a las mujeres, sin ninguna distinción, el acceso efectivo a los servicios y recursos que otorgan, eliminando todo tipo de barreras y obstáculos de cualquier índole que impidan este acceso.

b) **Principio de celeridad:** El procedimiento que establece la presente Ley, deberá tramitarse con agilidad, celeridad y sin dilación alguna, hasta obtener una resolución en los plazos establecidos, el incumplimiento de las responsabilidades de las y los funcionarios conlleva a hacerse merecedores de medidas administrativas o sanciones que le corresponda.

c) **Principio de concentración:** Iniciado el juicio, éste debe concluir en el mismo día cuando se presente toda la prueba aportada por las partes. Si ello no fuere posible, continuará durante el menor número de días consecutivos conforme lo dispuesto en los artículos 288 y 289 de la Ley No. 406, "Código Procesal Penal de la República de Nicaragua".

d) **Principio de coordinación interinstitucional:** Asegurar que los prestadores del servicio de la Comisaría de la Mujer y la Niñez, Ministerio Público, Defensoría Pública, Instituto de Medicina Legal, Poder Judicial, Procuraduría Especial de la Mujer, Procuraduría Especial de la Niñez, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Instituto Nicaragüense de la Mujer, Sistema Penitenciario Nacional y autoridades comunales coordinen las acciones que requiera la protección de las personas afectadas por violencia.

e) **Principio de igualdad real:** Toda actuación del sistema de justicia procurará alcanzar la igualdad de las personas sin distinción alguna por razones de género, edad, etnia y discapacidad. Asegurando el respeto y tutela de los derechos humanos, tomando en cuenta las diferencias culturales, económicas, físicas y sociales que prevalecen entre sí, para resolver con criterios de igualdad.

f) **Principio de integralidad:** La protección de las mujeres que viven violencia requiere de atención médica, jurídica, psicológica y social de forma integral y oportuna para detectar, proteger y restituir derechos.

g) **Principio de la debida diligencia del Estado:** El Estado tiene la obligación de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, con el fin de garantizar la vida, seguridad y protección de las víctimas de violencia.

h) **Principio del interés superior del niño:** Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente todo aquello que favorezca su pleno desarrollo físico, psicológico, moral, cultural y social, en consonancia con la evolución de sus facultades que le beneficie en su máximo grado y en especial el reconocimiento, vigencia, satisfacción y disfrute de sus derechos, libertades y garantías de forma integral.

i) **Principio de no discriminación:** Es la eliminación de toda distinción, exclusión o restricciones basadas en el nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, edad, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica, condición social, discapacidad, que tenga por objeto o resultado, el menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. También es discriminación las acciones u omisiones que no tengan intención de discriminar pero sí un resultado discriminante.

j) **Principio de no victimización secundaria:** El Estado deberá garantizar que las autoridades que integran el sistema de justicia y otras instituciones que atienden, previenen, investigan y sancionan la violencia, deberán desplegar medidas especiales de prevención, para evitar situaciones de incomprensión, reiteraciones innecesarias y molestias que pueden ser aplicadas a las víctimas.

k) **Principio de no violencia:** La violencia contra las mujeres constituye una violación de las libertades fundamentales limitando total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos.

l) **Principio de plena igualdad de género:** Las relaciones de género deben estar basadas en la plena igualdad del hombre y la mujer, no debiendo estar fundadas en una relación de poder o dominación, en la que el hombre subordina, somete o pretende controlar a la mujer.

m) **Principio de protección a las víctimas:** Las víctimas de los hechos punibles aquí descritos tienen el derecho a acceder a los órganos de justicia de forma gratuita y deberán ser atendidas de forma expedita, sin dilaciones indebidas o formalismos inútiles y obtener una resolución en los plazos establecidos por la Ley, sin menoscabo de los derechos de las personas imputadas o acusadas.

n) **Principio de publicidad:** El juicio será público, salvo que a solicitud de la víctima de violencia, el tribunal decida que éste se celebre total o parcialmente a puerta cerrada, debiendo informársele previa y oportunamente a la víctima, que puede hacer uso de este derecho.

ñ) **Principio de resarcimiento:** La administración de justicia garantizará los mecanismos necesarios para asegurar que la víctima de violencia tenga acceso efectivo al resarcimiento y reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces como parte del proceso de restauración de su bienestar.

### Art. 5. Fuentes de interpretación

Constituyen fuentes de interpretación de esta Ley, la Constitución Política de la República de Nicaragua, Códigos, Leyes e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos suscritos y ratificados por el Estado de Nicaragua.

En particular, serán fuentes de interpretación de esta Ley:

a) La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y

b) La Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

#### Art. 6. Participación de la sociedad

La sociedad a través de sus organizaciones tiene el derecho y el deber de participar de forma protagónica para lograr la vigencia plena y efectiva de la presente Ley.

#### Art. 7. Derechos protegidos de las mujeres

Todas las mujeres tienen derecho tanto en el ámbito público como en el privado a vivir una vida libre de violencia, a su libertad e integridad sexual y reproductiva, así como al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos sus derechos humanos y libertades consagradas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, en el ordenamiento jurídico nacional e Instrumentos Internacionales sobre derechos humanos.

Estos derechos comprenden, entre otros:

a) El derecho a que se respete su vida; y a vivir sin violencia y sin discriminación;

b) El derecho a la salud y a la educación;

c) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral, sexual, patrimonial o económica;

d) El derecho a la libertad, a la seguridad personal, a la intimidad;

e) El derecho a la libertad de creencias y pensamiento;

f) El derecho a no ser sometida a torturas, ni a tratos crueles, ni degradantes;

g) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

h) El derecho a igualdad de protección ante la Ley y de la Ley;

i) El derecho a recibir información y asesoramiento adecuado;

j) El derecho a un recurso sencillo y con celeridad ante las instituciones del sistema de justicia y otras Instituciones del Estado para que la ampare contra actos que violen sus derechos; y

k) El derecho a tener igualdad en la función pública y a participar en los asuntos públicos incluyendo la toma de decisión.

#### Art. 8. Formas de violencia contra la mujer

La violencia hacia la mujer en cualquiera de sus formas y ámbito debe ser considerada una manifestación de discriminación y desigualdad que viven las mujeres en las relaciones de poder, reconocida por el Estado como un problema de salud pública, de seguridad ciudadana y en particular:

a) **Misoginia:** Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

b) **Violencia física:** Es toda acción u omisión que pone en peligro o daña la integridad corporal de la mujer, que produzca como resultado una lesión física.

c) **Violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer:** Aquella realizada por autoridades o funcionarios públicos, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar, denegar o impedir que las mujeres tengan acceso a la justicia y a las políticas públicas.

d) **Violencia laboral contra las mujeres:** Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, salario digno y equitativo, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, esterilización quirúrgica, edad, apariencia física, realización de prueba de embarazo o de Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH/SIDA u otra prueba sobre la condición de salud de la mujer. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

e) **Violencia patrimonial y económica:** Acción u omisión que implique un daño, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción en los objetos, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, bienes de una mujer y los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

También constituye violencia patrimonial y económica el control de los bienes y recursos financieros, manteniendo así el dominio sobre la mujer, la negación de proveer los recursos necesarios en el hogar, desconocimiento del valor económico del trabajo doméstico de la mujer dentro del hogar y la exigencia para que abandone o no inicie un trabajo remunerado.

f) **Violencia psicológica:** Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, decisiones y creencias de la mujer por medio de la intimidación, manipulación, coacción, comparaciones destructivas, vigilancia eventual o permanente, insultos, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, la autodeterminación o su desarrollo personal.

g) **Violencia sexual:** Toda acción que obliga a la mujer a mantener contacto sexual, físico o verbal, o participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad o su libertad sexual, independientemente que la persona agresora pueda tener con la mujer una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.

## TÍTULO II DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS

### Capítulo Único Delitos de violencia contra las mujeres y sus penas

#### Art. 9 Femicidio

Comete el delito de femicidio el hombre que, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer ya sea en el ámbito público o privado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima;

b) Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima, relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo, relación laboral, educativa o tutela;

c) Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima;

d) Como resultado de ritos grupales, de pandillas, usando o no armas de cualquier tipo;

e) Por el menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o la comisión de actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación;

f) Por misoginia;

g) Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima;

h) Cuando concurra cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el delito de asesinato en el Código Penal.

Cuando el hecho se diera en el ámbito público la pena será de quince a veinte años de prisión. Si ocurre en el ámbito privado la pena será de veinte a veinticinco años de prisión. En ambos casos si concurriera dos o más de las circunstancias mencionadas en los incisos anteriores se aplicará la pena máxima.

Las penas establecidas en el numeral anterior serán aumentadas en un tercio cuando concurra cualquiera de las circunstancias del asesinato, hasta un máximo de treinta años de prisión.

#### Art. 10. Violencia física

Si como consecuencia de la violencia física ejercida por el hombre en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, causare a la mujer cualquiera de las lesiones físicas tipificadas en la presente Ley, se le aplicará la pena siguiente:

a) Si se provoca lesiones leves, será sancionado con pena de ocho meses a un año y cuatro meses de prisión;

b) Si se provoca lesiones graves, será sancionado con pena de dos años y ocho meses a seis años y ocho meses de prisión;

c) Si se provoca lesiones gravísima, será sancionado con pena de siete años y seis meses a trece años y cuatro meses de prisión.

#### Art. 11. Violencia psicológica

Quien mediante acción u omisión con el propósito de denigrar, controlar las acciones, comportamientos y creencias de la mujer que haya sido o sea su cónyuge, ex cónyuge, conviviente en unión de hecho estable, ex conviviente en unión de hecho estable, novio, ex novio, ascendiente, descendiente, pariente colaterales por consanguinidad, afinidad y cualquier otra relación interpersonal; ejerza amenaza directa o indirecta, intimidación, manipulación, humillación, aislamiento, ofensas, vigilancia, comparaciones destructivas, chantaje, acoso, hostigamiento y cualquier otra circunstancia análoga que tenga como resultado un perjuicio en la salud psicológica, por la devaluación de su autoestima o el desarrollo personal, será sancionado de la siguiente manera:

a) Si se provoca daño a su integridad psíquica que requiera, tratamiento psicoterapéutico, será sancionado con pena de ocho meses a un año y cuatro meses de prisión;

b) Si se causara disfunción en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que requiera un tratamiento especializado en salud mental, será sancionado con pena de dos años y ocho meses a seis años y ocho meses de prisión;

c) Si se causara una enfermedad psíquica que aún con la intervención especializada la persona no pueda recuperar su salud mental de manera permanente, será sancionado con pena de siete años y seis meses a trece años y cuatro meses de prisión.

#### Art. 12. Violencia patrimonial y económica

Es violencia patrimonial y económica, la acción u omisión ejercida por un hombre en contra de la mujer, con la que se halle o hubiere estado ligada por relación de consanguinidad, afinidad, cónyuges, ex-cónyuges, convivientes en unión de hecho estable, ex convivientes en unión de hecho estable, novias, ex novias, relación de afectividad, y que dé como resultado cualquiera de las conductas siguientes:

a) **Sustracción patrimonial:** Quien sustraiga algún bien o valor de la posesión o patrimonio de una mujer o sustraiga bienes, independientemente de su titularidad, será sancionado con pena de dos a cinco años de prisión. Todo ello siempre que el valor del bien o bienes sustraídos sean mayores a la suma resultante de un salario mínimo mensual del sector industrial.

b) **Daño patrimonial:** Quien destruya, inutilice, haga desaparecer o deteriore en cualquier forma un bien o bienes independientemente de la posesión, dominio o tenencia, será sancionado con pena de dos a cinco años de prisión. Todo ello siempre que el valor del bien o bienes sean mayores a la suma resultante de un salario mínimo mensual del sector industrial.

c) **Limitación al ejercicio del derecho de propiedad:** Quien impida, limite o prohíba el uso, el disfrute, la administración, la transformación o la disposición de uno o varios bienes que formen parte del patrimonio familiar o del patrimonio de la mujer, será sancionado con pena de uno a tres años de prisión.

d) **Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares:** Quien sustraiga las ganancias derivadas de una actividad económica familiar o disponga de ellas para su exclusivo beneficio personal y en perjuicio de los derechos de la mujer, será sancionado con pena de dos a cuatro años de prisión.

e) **Explotación económica de la mujer:** Quien mediante violencia, amenazas, intimidación o cualquier tipo de coacción, se haga mantener, total o parcialmente, será sancionado con pena de uno a tres años de prisión.

f) **Negación del derecho a los alimentos y al trabajo:** Quien se negare a proveer los recursos necesarios en el hogar o le obligue a la mujer que abandone o no inicie un trabajo remunerado, será sancionado con pena de uno a tres años de prisión.

#### Art. 13. Intimidación o amenaza contra la mujer

El hombre que mediante expresiones verbales, escritos, mensajes electrónicos o cualquier otro medio intimide o amenace a una mujer con la que se halle o hubiere estado ligado por relación de consanguinidad, afinidad, sujetos a tutela, cónyuges, ex-cónyuges, convivientes en unión de hecho estable, ex convivientes en unión de hecho estable, novios, ex novios, relación de afectividad; con causarle un daño grave y probable de carácter físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, será sancionado con prisión de seis meses a un año.

La pena será de seis meses a dos años de prisión, cuando se dé una de las siguientes circunstancias:

- a) Si la intimidación o amenaza se realizare en el domicilio o residencia de la mujer, en el domicilio de familiares, amistades o cualquier lugar donde se haya refugiado;
- b) Si el hecho se cometiere en presencia de las hijas o hijos de la víctima;
- c) Si el autor del delito se valiere del cargo como funcionario público o de su pertenencia al cuerpo policial o militar;
- d) Si el hecho se cometiere con armas cortopunzantes, contundente, de fuego u objeto capaz de causar daño a la integridad física o a la salud.

#### **Art. 14. Sustracción de hijos o hijas**

Cuando el padre u otro familiar ejerza o haya ejercido violencia contra la mujer y como un medio de continuar ejerciendo violencia hacia ésta, sustraiga a su hijo o hija del poder de su madre que legalmente esté encargada de la custodia, del tutor o persona encargada de su crianza y lo retenga sin su consentimiento, será sancionado con pena de dos a cuatro años de prisión.

#### **Art. 15. Violencia laboral**

Quien impida o limite el ejercicio del derecho al trabajo de las mujeres, a través del establecimiento de requisitos referidos a sexo, edad, apariencia física, estado civil, condición de madre o no, sometimiento a exámenes de laboratorio, prueba del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH/SIDA) o de otra índole para descartar estado de embarazo, obstaculice o condicione el acceso, salario, ascenso o la estabilidad en el empleo de las mujeres, será sancionado con cien a trescientos días multa.

Si se trata de una política de empleo de una institución pública o privada, quien ejerza la discriminación, se impondrá la pena máxima. Todo ello sin perjuicio de la corresponsabilidad establecida en el artículo 125 de la Ley No. 641, "Código Penal."

#### **Art. 16. Violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer.**

Quien en el ejercicio de la función pública, independientemente de su cargo, de forma dolosa, retarde, obstaculice, deniegue la debida atención o impida que la mujer acceda al derecho a la oportuna respuesta en la institución a la cual ésta acude, a los fines de gestionar algún trámite relacionado con los derechos que garantiza la presente Ley, será sancionado con pena de doscientos a quinientos días multa e inhabilitación especial en el ejercicio del cargo por un período de tres a seis meses. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan.

Si los actos anteriores se cometen por imprudencia la pena será de cien a doscientos días multas e inhabilitación del cargo por un período máximo de tres meses.

Si como resultado de las conductas anteriormente señaladas, se pusiesen en concreto peligro la vida e integridad de la mujer, la pena será de seis meses a un año de prisión e inhabilitación especial para ejercer el cargo por el mismo período.

#### **Art. 17. Omisión de denunciar**

Las personas que de acuerdo a la legislación procesal penal tengan obligación de denunciar los delitos de acción pública, una vez que tengan conocimiento que una mujer, niño, niña o adolescente ha sido víctima de violencia, deberán denunciar el hecho ante la Policía

Nacional o al Ministerio Público dentro del término de cuarenta y ocho horas. El que incurra en esta omisión se sancionará con pena de doscientos a quinientos días multa.

#### **Art. 18. Obligación de denunciar acto de acoso sexual**

Toda autoridad jerárquica en centros de empleo, de educación o de cualquier otra índole, que tenga conocimiento de hechos de acoso sexual realizados por personas que estén bajo su responsabilidad o dirección y no lo denuncie a la Policía Nacional o al Ministerio Público, será sancionada con pena de cincuenta a cien días multa.

### **TÍTULO III**

## **DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN, SANCIÓN, PRECAUTELARES Y CAUTELARES**

### **Capítulo I**

#### **De las medidas de atención, protección y sanción**

#### **Art. 19. Medidas de atención y prevención**

Las medidas de atención y prevención que se establezcan son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Dichos modelos deberán tomar en consideración:

- a) Proporcionar servicios de atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico, especializado y gratuito a las víctimas que reparen el daño causado por la violencia.
- b) Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos, a la persona agresora, para erradicar las conductas violentas, a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina y los patrones machistas que generaron su violencia.
- c) Evitar que la atención que reciba la víctima y la persona agresora sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

- d) Garantizar la separación y alejamiento de la persona agresora respecto a la víctima.

- e) Habilitar y fortalecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos, que proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos.

#### **Art. 20. De las medidas para la atención a las víctimas**

Las medidas para la atención a las víctimas son las siguientes:

- a) Promover la existencia de servicios públicos y privados que brinden atención integral, interdisciplinaria para las mujeres víctimas de violencia;
- b) Asegurar que los servicios de captación o referencias públicos y privados brinden a las víctimas un servicio seguro, digno, en un ambiente de privacidad y de confianza, que tome en cuenta la situación de vulnerabilidad física y emocional de las víctimas;
- c) Prestar servicios de salud integral para las mujeres, en particular para atender las enfermedades originadas por la violencia de género.
- d) Detectar, documentar y brindar la información a la autoridad competente sobre los hallazgos físicos y psíquicos, ocasionados por la violencia en las víctimas, que acuden a los servicios de salud pública y de justicia para la sanción y recuperación del daño.

e) Brindar a las víctimas en los servicios de salud, de investigación, asesoría o acompañamiento, información de las consecuencias de los hechos de violencia vividos debiendo remitirla sin demora al servicio de salud o de justicia que requiera.

**Art. 21. De las medidas de protección y sanción**

Para las medidas de protección y sanción se deben:

a) Cumplir con la obligación de informar a la víctima de los alcances que tienen la interposición de su denuncia; corresponde al personal que recibe e investiga denuncias de violencia contra la mujer, tomar las medidas preventivas y solicitar las medidas de protección en el menor tiempo posible, conforme lo establecido en esta Ley;

b) Asegurar la ejecución de las medidas precautelares y cautelares dictadas por las autoridades competentes, implementando controles para el agresor, reportes telefónicos de las víctimas, controles de asistencia obligatoria a tratamiento profesional;

c) Garantizar que el sistema nacional forense cumpla con los estándares que proporcionen los elementos técnicos y científicos, para el peritaje forense integral e interdisciplinario de las personas afectadas por la violencia de género;

d) Ampliar el acceso a la justicia mediante la asistencia jurídica, médica y psicológica gratuita de las mujeres en situación de violencia;

e) Capacitar desde un enfoque de género, al personal y funcionarios que integran el sistema de justicia;

f) Fortalecer programas de sensibilización y capacitación con perspectiva de género dirigidos a operadores de justicia que aseguren una atención de calidad y eliminen la violencia institucional contra las mujeres;

g) Incorporar en las políticas de seguridad ciudadana medidas específicas para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el femicidio, entendidos como la forma más extrema de violencia de género contra las mujeres;

h) Promover albergues, grupos de autoayuda y recuperación de daños dirigidos a proteger a las mujeres en las familias, en la comunidad; y

i) Adoptar las medidas necesarias y eficaces para prevenir, investigar, sancionar y erradicar todas las formas de trata, tráfico de mujeres, niñas, adolescentes para la explotación sexual y laboral.

**Art. 22. Acciones de los programas**

Los programas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres contendrán las acciones siguientes:

a) Impulsar y fomentar el conocimiento y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres;

b) Incidir en la transformación de los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

c) Dotarles de instrumentos que les permitan la atención y el juzgamiento con perspectiva de género, de acuerdo a lo previsto en esta Ley, educar, capacitar y sensibilizar en materia de derechos humanos de las mujeres a:

1. Operadoras y operadores del sistema de justicia, incluyendo Jueces y Juezas, personal del Poder Judicial, fiscales, policías; y

2. Funcionarias y funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres.

d) Brindar servicios especializados y gratuitos de atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;

e) Promover que los medios de comunicación no utilicen la imagen de la mujer como objeto sexual comercial, ni fomenten la violencia hacia las mujeres, para contribuir a la erradicación de todos los tipos de violencia hacia las mujeres y fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;

f) Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permitan participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

g) Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre causas, frecuencias y consecuencias de la violencia hacia las mujeres, con el fin de definir las medidas a implementar para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

h) Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia hacia las mujeres; y

i) Promover la cultura de denuncia de la violencia hacia las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones, para garantizar su seguridad y su integridad.

Las instituciones del Estado dentro del marco de su competencia deberán cumplir con las medidas establecidas en la presente Ley, sin detrimento de la participación de la sociedad civil para el cumplimiento de las mismas.

**Capítulo II**

**Naturaleza y acciones de las medidas precautelares y cautelares**

**Art. 23. Naturaleza preventiva**

Las medidas precautelares y cautelares son de naturaleza preventiva, para proteger a la víctima mujer agredida en su integridad física, psicológica, sexual y patrimonial, así como de toda acción que viole o amenace los derechos contemplados en esta Ley, evitando así nuevos actos de violencia.

**Art. 24. Medidas precautelares**

Cuando se estuviere en presencia de acciones u omisiones que puedan constituir delitos a que se refiere esta Ley, la Policía Nacional a través de la Comisaría de la Mujer y la Niñez, los jefes de delegaciones distritales y municipales o el Ministerio Público, podrán ordenar y adoptar las medidas precautelares siguientes:

a) Ordenar el abandono inmediato del hogar al presunto agresor, independientemente de su titularidad, en tanto la violencia es un riesgo para la integridad, física, psíquica, sexual y el patrimonio de la mujer. El agresor no podrá retirar los enseres domésticos o menaje de casa. Únicamente se le autorizará llevar sus bienes de uso personal, instrumentos, herramientas de trabajo y estudio;

b) Prohibir o restringir la presencia del presunto agresor en la casa de habitación, centro de trabajo, estudio, lugares habitualmente frecuentados por la mujer o cualquier lugar donde ella se encuentre, dentro de un radio mínimo de doscientos metros. Cuando el presunto agresor y la víctima laboren o estudien en el mismo centro, se ordenará esta medida adecuándola para garantizar la integridad de la mujer;

c) Ordenar el reintegro de la mujer al domicilio donde se le impida su ingreso o de donde fue expulsada con violencia, intimidación o cualquier medio de coacción, independientemente de la titularidad del bien inmueble. En la misma resolución se ordenará la salida del presunto agresor;

d) Garantizar a la víctima la atención médica, psicológica y psiquiátrica necesaria;

e) Ordenar el examen médico, psicológico y social a los niños, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas en hechos de violencia y brindarles su debida atención;

f) Solicitar la intervención del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez en caso de denuncia de vulneración de derechos de niños, niñas. Así mismo se podrá solicitar la colaboración de organismos especializados que brinden apoyo, protección, asesoría, consejería y seguimiento necesario;

g) Prohibir al presunto agresor realizar actos de intimidación, persecución, acoso o perturbación contra la mujer, cualquier miembro del grupo familiar o las personas relacionadas con la denunciante, ya sea por sí mismo o a través de terceros, por cualquier medio electrónico, escrito y audio visual;

h) Secuestrar y retener inmediatamente las armas de fuego o armas cortopunzantes y contundentes que se encuentren en manos del presunto agresor, independientemente de que porte o no permiso; y de su profesión u oficio. En todos los casos las armas retenidas deberán ser remitidas a la Policía Nacional y su destino se determinará de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 510, "Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados", Ley No. 228, "Ley de la Policía Nacional", Ley No. 406, "Código Procesal Penal de la República de Nicaragua" y Ley No. 641, "Código Penal";

i) Prohibir al presunto agresor que introduzca o mantenga armas en la casa de habitación para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.

j) Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el domicilio familiar, a fin de salvaguardar el patrimonio de la mujer y sus hijos. Esta medida se ejecutará cuando se aplique la medida del literal a) y c) de este artículo; y

k) Ordenar que la mujer pueda llevar consigo, aquellos bienes que garanticen su bienestar y del grupo familiar, cuando decida, por razones de seguridad, salir del hogar que comparte con el agresor.

Las medidas anteriores solamente podrán ser adoptadas observando criterios de proporcionalidad, racionalidad, necesidad y urgencia.

#### **Art. 25. Medidas cautelares**

El Juez, Jueza o Tribunal a solicitud del Ministerio Público o de la víctima constituido en acusador particular, podrá decretar las siguientes medidas cautelares:

a) Ordenar al presunto agresor someterse a la atención psicológica o psiquiátrica que el juez o jueza estime necesaria;

b) Imponer al presunto agresor, preste las garantías suficientes que determine el Juez o Jueza para compensar los posibles daños ocasionados a la mujer;

c) Conceder provisionalmente la tutela de los niños, niñas, adolescentes o personas con discapacidad a quien considere idóneo para tal función, si estaba confiada al presunto agresor, en caso de que estén involucrados a la hora de la comisión de alguno de los delitos contenidos en la presente Ley;

d) Imponer al presunto agresor la obligación de proporcionar a la mujer víctima de violencia, el sustento necesario para garantizar su subsistencia, en caso que ésta no disponga de medios económicos para ello y exista una relación de dependencia con el presunto agresor. La aplicación de esta medida será de carácter provisional de acuerdo al tiempo fijado para su vigencia en la presente Ley;

e) Imponer al presunto agresor la obligación de proporcionar a los hijos e hijas alimentos provisionales que garanticen su subsistencia, hasta que la autoridad competente dicte la forma de tasar los alimentos en armonía a lo establecido en la Ley de la materia;

f) Suspender al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas e interferir en el ejercicio de la tutela, cuidado, crianza y educación, cuándo éstos hayan sido víctimas de violencia o cuando se encuentren bajo la tutela de la madre que ha sido víctima de violencia, ya sea que estén en su casa, albergue o en cualquier otro lugar que les brinde seguridad;

g) Emitir una orden judicial de protección y auxilio dirigida a la autoridad policial. La víctima portará copia de esta orden para que pueda acudir a la autoridad más cercana en caso de amenaza de agresión fuera o dentro de su domicilio;

h) Garantizar el ejercicio de las acciones legales en materia de alimentos prohibiendo al agresor la celebración de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, así como el desplazamiento de los bienes muebles de la residencia común hacia otro lugar cualquiera. El juez o jueza realizará inventario de dichos bienes, tanto en el momento de dictar estas medidas como al suspenderlas;

i) Prohibir al agresor que se aproxime a la persona protegida en cualquier lugar donde se encuentre, así como acercarse a su domicilio, a su lugar de trabajo o cualquier otro que sea frecuentado por ella. El juez o jueza fijará una distancia mínima entre el agresor y la víctima que no se podrá rebasar bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad penal. La medida de alejamiento podrá acordarse con independencia de que la persona afectada o que aquellas a quienes se pretenda proteger hubieran abandonado previamente el lugar;

j) Prohibir al agresor toda clase de comunicación con las personas que se indique, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad penal;

k) Inhabilitar a la persona agresora para la portación de armas;

l) Suspender al investigado en el desempeño de su cargo público, cuando el hecho por el cual se le investiga tiene que ver con las funciones que desempeña; y

m) Ordenar la retención migratoria del presunto agresor.

### **TÍTULO IV**

## **PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PRECAUTELARES Y CAUTELARES**

### **Capítulo I**

#### **De la duración de las medidas precautelares**

**Art. 26. Duración de las medidas precautelares**

Las medidas precautelares se aplicarán a solicitud de la víctima u ofendida o por cualquier persona o Institución actuando en nombre de ella, de forma preventiva por un plazo máximo de veinte días, el cual podrá ser prorrogado por una sola vez. La resolución que ordena las medidas o la prórroga de éstas, deberá dictarse de forma motivada.

Iniciado el proceso correspondiente, sea en la vía penal o de familia, a petición de parte el Juez o Jueza resolverá sobre el mantenimiento de todas o alguna de las medidas precautelares aplicadas, de acuerdo a la naturaleza del proceso que es objeto de su competencia.

En su resolución el Juez o Jueza al ratificar las medidas precautelares y ordenar las medidas cautelares, lo hará bajo la debida motivación, justificando que sean proporcionales y necesarias, estableciendo el plazo de duración, que no podrá ser mayor de un año.

El Juez o Jueza deberá examinar la necesidad del mantenimiento de las medidas cada tres meses y cuando cesen o se modifiquen sustancialmente los presupuestos de su resolución, las sustituirá por otras menos gravosas. En cualquier momento procederá la revisión extraordinaria de medidas, a solicitud de parte.

## Capítulo II De la solicitud, aplicación y competencia de las medidas precautelares

**Art. 27. De la solicitud de las medidas precautelares**

En el mismo acto de la denuncia la víctima u ofendido, cualquier persona o institución actuando en nombre de ella, podrá solicitar de manera oral o escrita la aplicación de las medidas precautelares ante la autoridad competente, en ambos casos la autoridad que la recibe, levantará un acta que deberá contener:

- a) Nombres, apellidos y domicilio de la víctima u ofendida;
- b) Datos de identificación del presunto agresor, y domicilio si se conociere;
- c) Relación de los hechos denunciados e indicar los elementos de prueba que lo sustente;
- d) Descripción de las medidas precautelares aplicables; y
- e) Lugar para recibir notificaciones.

**Art. 28. Aplicación de las medidas precautelares**

Presentada la solicitud, la autoridad competente ordenará de inmediato la aplicación de cualquiera de las medidas solicitadas. No obstante, sin perjuicio de lo solicitado por la parte, la autoridad competente podrá ordenar de oficio la aplicación de otras medidas en función de la protección de la integridad física, psíquica, sexual y patrimonial de la víctima.

La resolución que ordena la aplicación de una medida precautelar, deberá notificarse y ejecutarse dentro de las siguientes veinticuatro horas de dictada y no cabrá recurso alguno contra ella.

La resolución se notificará al denunciado o acusado, de manera personal por medio de la Comisaría de la Mujer y la Niñez o de la Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional o el Ministerio Público. La notificación se podrá realizar en el domicilio o en cualquier lugar donde se encuentre el presunto agresor y a cualquier hora para los delitos establecidos en la presente Ley.

**Art. 29. Órgano competente para la ejecución y vigilancia de las medidas precautelares y cautelares**

Durante el tiempo de la ejecución de las medidas precautelares y cautelares, la autoridad que las dicte deberá dar seguimiento a las mismas.

Para la ejecución y cumplimiento de las medidas cautelares dictadas por la autoridad judicial, ésta se auxiliará de la Comisaría de la Mujer y la Niñez o de la Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas establecidas en la presente Ley por parte del presunto agresor, se abrirá investigación por el delito de desobediencia o desacato a la autoridad.

## TÍTULO V ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

### Capítulo I De la creación y jurisdicción de los Órganos Especializados

**Art. 30. Órganos especializados**

Créense los Juzgados de Distrito Especializados en Violencia, integrados por un Juez o Jueza especializada en la materia. Deberá existir como mínimo un Juzgado de Distrito Especializado en Violencia en cada cabecera departamental y Regiones Autónomas y en los municipios en que, por su ubicación, sea difícil el acceso a los Juzgados ubicados en las cabeceras departamentales.

Adscritos a los Juzgados de Distrito Especializado en Violencia, se crearán equipos interdisciplinarios integrados al menos por una psicóloga y una trabajadora social, encargados de brindar asistencia especializada a las víctimas, en apoyo a la función jurisdiccional en las audiencias; y para brindar seguimiento y control de las medidas de protección impuestas por el juzgado.

**Art. 31. Órganos jurisdiccionales competentes**

Serán competentes para conocer y resolver los siguientes órganos jurisdiccionales:

- a) Corresponde a los Juzgados Locales Únicos, conocer en primera instancia hasta el auto de remisión a juicio de los delitos señalados en la presente Ley cuya pena a imponer sea menos grave. Dictado el auto de remisión a juicio, se deberá remitir las diligencias al Juzgado de Distrito Especializado en Violencia de la circunscripción territorial correspondiente.
- b) Corresponde a los Juzgados Locales de lo Penal de los municipios, conocer en primera instancia hasta el auto de remisión a juicio de los delitos señalados en la presente Ley cuya pena a imponer sea menos grave. Dictado el auto de remisión a juicio, se deberá remitir las diligencias al Juzgado de Distrito Especializado en Violencia de la circunscripción territorial correspondiente.
- c) Los Jueces o Juezas de Distrito Especializados en Violencia conocerán y resolverán en primera instancia, los delitos señalados en la presente Ley, cuya pena a imponer sea menos grave y grave. En el caso de los delitos menos graves y graves cometidos en el territorio de su competencia, dichos Jueces conocerán desde la audiencia preliminar e inicial hasta la audiencia del juicio oral y público.
- d) Será competente para conocer de los recursos de Apelación, la Sala Penal Especializada de los Tribunales de Apelaciones en cuanto los autos resolutive y sentencia de sobreseimiento, que con base a las causales contempladas en el artículo 155 de la Ley No. 406, "Código

Procesal Penal de la República de Nicaragua”, hubieren dictado los Jueces Locales Únicos y Jueces Locales de lo Penal en las causas por delitos menos graves.

También serán competentes las Salas Penales Especializadas de los Tribunales de Apelaciones para conocer de las resoluciones dictadas por los Jueces de Distrito Especializado en Violencia en las causas por delitos menos graves y graves.

e) Será competente para conocer en Casación, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, de las sentencias por delitos graves conocidas y resueltas en apelación por las Salas Penales Especializadas de los Tribunales de Apelación.

### **Art. 32. Competencia objetiva**

En los términos relacionados en el presente artículo, los Juzgados de Distrito Especializados en Violencia, son competentes para conocer y resolver en primera instancia: los procesos relacionados con los delitos tipificados en la presente Ley y además, los siguientes delitos:

a) Del Título I, Libro II de la Ley No. 641, “Código Penal”, y que específicamente se encuentran contemplados en los siguientes Capítulos:

1. Capítulo I, Delitos Contra la Vida  
Art. 142. Inducción o Auxilio al Suicidio

2. Capítulo II, Aborto, Manipulaciones Genéticas y Lesiones al No Nacido

Art. 144. Aborto sin consentimiento  
Art. 145. Aborto Imprudente  
Art. 148. De las Lesiones en el que está por nacer

3. Capítulo III, Lesiones y Riña Tumultuaría  
Art. 156. Contagio Provocado

b) Del Título II, Libro II de la Ley No. 641, “Código Penal”, y que específicamente se encuentran contemplados en los siguientes Capítulos:

1. Capítulo III, Delitos Contra la Libertad de Actuar  
Art. 188. Inseminación sin Consentimiento  
Art. 189. Inseminación Fraudulenta

c) Del Título V, Libro II de la Ley No. 641, “Código Penal”, y que específicamente se encuentran contemplados en los siguientes Capítulos:

1. Capítulo I, Delitos Contra el Estado Civil  
Art. 210. Matrimonio Ilegal  
Art. 211. Simulación de Matrimonio  
Art. 212. Celebración Ilegal de Matrimonio

2. Capítulo III, Incumplimiento de Deberes Familiares  
Art. 217. Incumplimiento de los deberes alimentarios

3. Capítulo IV, Delitos Contra las Relaciones Madre, Padre e Hijos, Tutela y Guarda

Art. 218. Sustracción de menor o incapaz

Todos ellos siempre que se hubiesen cometido contra mujeres, niñas, niños o adolescentes, mayores discapacitados que se hallen o hubieren estado ligados al autor del delito por relación de consanguinidad,

afinidad, sujetos a tutela, cónyuges, ex-cónyuges, convivientes en unión de hecho, ex convivientes en unión de hecho, novios, ex novios, cualquier relación de afectividad, o que el autor del hecho sea desconocido.

Los Juzgados Locales de lo Penal y los Juzgados Únicos Locales son competentes para conocer y resolver hasta el auto de remisión a juicio, de los procesos por los delitos a que se refiere el párrafo anterior.

### **Art. 33. Especialización de los funcionarios**

Todas las instituciones que integran el sistema de justicia penal deberán garantizar que el personal que atiende la investigación y tramitación de los procesos relativos a violencia hacia la mujer estén especialmente capacitados en la materia a través de programas de formación inicial, continua y especializada que impulsarán de manera institucional e interinstitucional.

Para tal efecto, el Ministerio Público contará con fiscales especializados en la materia y la Corte Suprema de Justicia nombrará Juez o Jueza y Magistrados o Magistradas Especializadas en Violencia, conforme a la Ley No. 501, “Ley de Carrera Judicial”, y dispondrá que en cada Sala de lo Penal del Tribunal de Apelaciones, al menos un Magistrado o Magistrada deberá ser especialista en la materia.

Créese en el Tribunal de Apelaciones del Departamento de Managua, la Sala Penal Especializada en Violencia y Justicia Penal de Adolescentes, que conocerá en apelación, de las resoluciones dictadas por los Juzgados de Distrito Especializados en Violencia, y de los Juzgados Penales de Distrito del Adolescente. En el resto de circunscripciones del país esta Sala Penal Especializada se creará conforme a la demanda y capacidad del Poder Judicial.

En las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, se procurará que el personal especializado que nombre la Corte Suprema de Justicia, sean originarios de la región.

## **Capítulo II De la inhibición o recusación**

### **Art. 34. Causas de inhibición o recusación**

Las causas de inhibición y recusación para las autoridades judiciales encargadas de la justicia penal especializada en violencia hacia la mujer, así como los trámites y plazos serán las establecidas en la Ley No. 406, “Código Procesal Penal de la República de Nicaragua.”

Cuando las recusaciones o excusas sean declaradas con lugar, el Tribunal de Apelaciones remitirá el caso al respectivo Juez o Jueza Suplente, para que éste continúe su tramitación hasta la resolución final.

Si el Juez o Jueza suplente se inhibe o es recusado, se remitirá la causa al Tribunal de Apelaciones, que resolverá asignando el caso a otro Juzgado Especializado en Violencia Hacia la Mujer, que se encuentre en el asiento más cercano al del tribunal.

Si quien se inhibe o es recusado es integrante de un tribunal colegiado, resolverán los otros miembros de dicho tribunal. Si todos los integrantes se inhiben o son recusados, conocerá otra sala de la misma jerarquía.

### **Art. 35. Oportunidad para recusar**

La recusación se interpondrá en cualquier momento del proceso, de manera verbal o por escrito ante el Juez o Jueza de la causa, Magistrado o Magistrada de las Salas Penales de los Tribunales de Apelación y de la Corte Suprema de Justicia, debiendo ofrecer las pruebas que la sustenten.

**Art. 36. Efectos del incidente de recusación**

El Juez o Jueza recusado, no pierde su competencia hasta que el incidente de recusación o inhibición sea resuelto.

**Capítulo III****De la Comisaría de la Mujer y la Niñez****Art. 37. Fortalecimiento de la Comisaría de la Mujer y la Niñez**

La Dirección Comisaría de la Mujer y la Niñez depende jerárquicamente del Director o Directora General de la Policía Nacional. Las Comisarías de la Mujer y la Niñez de la Policía Nacional que existan en las delegaciones departamentales, distritales y municipales, dependerán funcionalmente de la Dirección Comisaría de la Mujer y la Niñez.

La Dirección Comisaría de la Mujer y la Niñez de la Policía Nacional, es una especialidad encargada de la investigación, prevención y tratamiento de los ilícitos penales a los que hace referencia la presente Ley. El Jefe o Jefa de las Delegaciones Municipales de la Policía Nacional, realizarán las investigaciones de los ilícitos penales, mientras no se establezcan nuevas Comisarías de la Mujer y la Niñez en dichos municipios. El trabajo preventivo y el tratamiento especializado a las víctimas de violencia lo ejecutarán en coordinación con las instituciones del Estado aplicando los protocolos de actuación aprobados.

La Dirección Comisaría de la Mujer y la Niñez de la Policía Nacional, es el órgano facultado para decidir el ingreso, permanencia, traslado y egreso del recurso humano que trabajará en la especialidad. De igual forma dispondrá sobre el uso y manejo de los recursos materiales y técnicos destinados para la atención integral a las víctimas del delito.

El Estado debe garantizar recursos suficientes para el funcionamiento de la Comisaría y capacitación especializada en el tema de violencia contra las mujeres.

La Dirección de Comisaría de la Mujer y Niñez, debe de garantizar los recursos técnicos necesarios y la permanencia de su personal las veinticuatro horas de todos los días de la semana, evitando que sean destinadas a otras actividades.

Las especialidades de Auxilio Judicial, Detectives, Inteligencia y Seguridad Pública de la Policía Nacional, apoyarán y priorizarán a las Comisarías de la Mujer y la Niñez en el esclarecimiento de los delitos vinculados a la violencia hacia la mujer y la niñez.

Para el funcionamiento integral de la Comisaría de la Mujer y la Niñez, el Estado asignará los recursos necesarios en el Presupuesto de la Policía Nacional.

**Art. 38. Fortalecimiento de la Unidad Especializada de Delitos Contra la Violencia de Género**

El Ministerio Público, como representante de la sociedad y de la víctima del delito en el proceso penal, ejercerá la persecución penal con perspectiva de género. Para este fin, la Unidad Especializada de Delitos contra la Violencia de Género que está bajo la dependencia jerárquica del Fiscal General de la República, será el órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos previstos y sancionados en la presente Ley.

Esta Unidad Especializada con competencia nacional, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones brindará, asesoría, asistencia técnica jurídica, acompañamiento y monitoreo a las sedes Departamentales, Regionales y Municipales del Ministerio Público y contará, con el personal especializado que se requiera en cada Departamento, Región o Municipio del territorio nacional.

Para los fines de prevención, atención, protección, investigación y sanción de los delitos contenidos en la presente Ley, la Unidad Especializada de Delitos contra la Violencia de Género del Ministerio Público realizará las coordinaciones con las instituciones relacionadas.

Para el funcionamiento integral de la Unidad Especializada, el Estado asignará los recursos necesarios en el Presupuesto del Ministerio Público.

**TÍTULO VI****DEL PROCEDIMIENTO PENAL EN LOS DELITOS REGULADOS EN LA PRESENTE LEY****Capítulo I****Del régimen en el procedimiento****Art. 39. Régimen en el procedimiento**

El juzgamiento de los delitos establecidos en la presente Ley se regirá por los principios, institutos procesales y el procedimiento establecido en la Ley No. 406, "Código Procesal Penal de la República de Nicaragua" en las formas y plazos señalados para los delitos graves y menos graves según corresponda, siempre y cuando no contradigan las disposiciones de la presente Ley.

**Art. 40. Ejercicio de la acción penal**

El Ministerio Público debe ejercer la acción penal en todos los delitos señalados en la presente Ley.

La víctima podrá ejercer la acusación particular de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley No. 406, "Código Procesal Penal de la República de Nicaragua" y el artículo 564 de la Ley No. 641, "Código Penal". En este último caso, el Ministerio Público deberá coadyuvar con la víctima durante todas las etapas del proceso.

**Art. 41. Víctima menor de edad**

Cuando la víctima fuere menor de edad o discapacitado, los hechos podrán ser denunciados por sus representantes legales, por la víctima o por las instituciones asistenciales, sociales y educativas o cualquier autoridad o persona que tenga conocimiento de los hechos.

**Art. 42. Acompañamiento a las víctimas en el proceso**

Durante las comparecencias en el proceso, la víctima podrá hacerse acompañar de psicólogo, psicóloga, psiquiatra o cualquier persona, con la finalidad de asistirle ante una posible crisis producto de su estado de vulnerabilidad emocional.

**Art. 43. De la protección de datos y las limitaciones a la publicidad**

En las actuaciones y procedimientos relacionados con esta Ley se protegerá la intimidad de las víctimas; en lo referente a sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier otra persona que esté bajo su tutela. Los medios de comunicación para proteger la identidad de las víctimas en los delitos sexuales y otros aspectos que las puedan exponer a ser sujetas de re-victimización, deberán actuar de acuerdo a los más altos estándares de la ética periodística profesional.

**Art. 44. Anticipo jurisdiccional de prueba**

El Fiscal o el abogado acusador particular podrá solicitar el anticipo de prueba personal, en los delitos señalados en la presente Ley, cuando:

a) La víctima o testigo corra el peligro de ser expuesto a presiones mediante violencia, amenaza, oferta o promesa de dinero u otros beneficios análogos;

b) Por razones de reprogramación, suspensión o interrupción del juicio oral y público, la víctima se vea imposibilitada de presentarse o prolongar su permanencia en el asiento del tribunal para acudir a la nueva convocatoria de juicio, cuando el domicilio de la víctima se encuentre alejado del asiento del tribunal, que haya poco acceso a medios de transporte por ser éstos limitados y por no disponer de recursos económicos suficientes para garantizar su estadía y alimentación.

Dicha disposición se deberá aplicar atendiendo el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Ley No. 406 "Código Procesal Penal de la República de Nicaragua" y sin perjuicio de los supuestos señalados en el mismo artículo.

#### **Art. 45. Investigación corporal**

Se deberá realizar de forma inmediata la investigación corporal y extracción de fluidos biológicos en los delitos contra la vida y en los delitos contra la libertad e integridad sexual de la víctima, sólo en aquellos casos que sea pertinente por el hallazgo de una evidencia que pueda ser analizada y comparada con fluidos biológicos de la persona investigada. La autorización de dicho acto de investigación deberá ser ordenada por la autoridad judicial atendiendo criterios de proporcionalidad, siempre y cuando no ponga en peligro la salud de la persona investigada y cuando sea indispensable para identificar al presunto responsable del hecho.

#### **Art. 46. Prohibición de la mediación**

No procederá la mediación en los delitos señalados en la presente Ley.

#### **Art. 47. Derecho a ejercer acción civil**

La víctima de los delitos señalados en la presente Ley que decida ejercer la acción civil en sede penal de conformidad a lo establecido en la Ley No. 406, "Código Procesal Penal de la República de Nicaragua", podrá hacerlo directamente, a través de abogado particular o solicitar al Ministerio Público la asesoría o representación legal para el ejercicio de su derecho a restitución, reparación del daño e indemnización de perjuicios.

### **Capítulo II**

#### **De las diligencias policiales y de la ejecución de pena**

#### **Art. 48. Informe policial**

Las Comisarías de la Mujer y la Niñez a nivel de Delegación Departamental, Distrital o Municipal elaborarán el expediente investigativo, los cuales serán firmados por la Jefa de la Comisaría de la Mujer y la Niñez, para su posterior remisión a las autoridades correspondientes. En los municipios donde no existan Comisarías, el Informe será firmado por el Jefe Policial.

#### **Art. 49. Orden de detención**

Las Jefas de la Comisaría de la Mujer y la Niñez o en su caso el Jefe Policial, bajo su responsabilidad personal, podrán emitir orden de detención, con expresión de las razones que la hagan indispensables, contra quienes haya probabilidad fundada de la comisión de un delito sancionado en la presente Ley que tenga pena privativa de libertad, dentro de las doce horas de tener conocimiento del hecho. Sin embargo, estos casos no serán considerados como de persecución actual e inmediata de un delincuente para efecto de allanamiento de domicilio.

En los demás casos se requerirá de mandamiento judicial para proceder a la detención.

Cuando se produzca la detención de una persona, los funcionarios policiales deberán informar en un término no superior a las doce horas

al Ministerio Público de las diligencias efectuadas y presentar en el plazo constitucional al imputado ante el juez competente.

#### **Art. 50. Ejecución de la Pena**

Quienes resulten culpables de delitos de violencia en contra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, deberán participar obligatoriamente en programas de orientación, atención y prevención dirigidos a modificar sus conductas violentas y evitar la reincidencia. La sentencia condenatoria establecerá la modalidad y duración, conforme los límites de la pena impuesta. El Sistema Penitenciario Nacional debe disponer de las condiciones adecuadas para el desarrollo de los programas de tratamiento y orientación previstos en esta Ley.

### **TÍTULO VII**

#### **POLÍTICAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA MUJER**

##### **Capítulo I**

#### **De los mecanismo para la implementación de las medidas de prevención, atención y protección a la mujer**

#### **Art. 51. Creación de la Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer**

Créese la Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer, la que estará integrada por los titulares de las siguientes instituciones: Corte Suprema de Justicia, Comisión de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia de la Asamblea Nacional, Procuraduría Especial de la Mujer de la Procuraduría para La Defensa de los Derechos Humanos, Dirección de Comisaría de la Mujer y la Niñez de la Policía Nacional, Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional, Ministerio Público, Defensoría Pública, Instituto de Medicina Legal, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Ministerio del Trabajo, Instituto Nicaragüenses de la Mujer, y Sistema Penitenciario Nacional.

La Comisión elegirá anualmente desde su estructura un coordinador o coordinadora y un secretario o secretaria y se reunirá trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando así lo considere.

Cuando lo estime necesario la comisión podrá invitar a participar en sus sesiones con voz pero sin voto, a representantes de organismos de la sociedad civil u otras instituciones públicas o privadas que trabajen en defensa de la violencia hacia la mujer.

A nivel departamental y municipal se organizarán y funcionarán comisiones de coordinación interinstitucional conformadas por representantes de las instituciones que integran la Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer y las alcaldías municipales. Estas comisiones elegirán un coordinador y un secretario, se reunirán una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo determinen.

#### **Art. 52. Funciones de la Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer**

##### **1. De Coordinación:**

a) Promover y adoptar medidas para la asignación presupuestaria para los programas de prevención, atención y sanción de la violencia hacia la mujer en los presupuestos institucionales;

b) Gestionar la creación del fondo especial del Estado para reparar daños a las víctimas de violencia, en los servicios de recuperación y restitución de derechos;

c) Crear, orientar, impulsar y ejecutar planes interinstitucionales para implementar las medidas de las políticas de lucha contra la violencia hacia la mujer.

2. De Monitoreo y evaluación:

a) Crear el observatorio de violencia hacia la mujer, adscrito a la Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer, al que corresponderá el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes, estudios y propuestas de actuación en materia de violencia hacia las mujeres, con la participación de las instancias municipales y las organizaciones de mujeres;

b) Diseñar el sistema de información estadístico para monitorear y dar seguimiento al comportamiento de la violencia hacia la mujer;

c) Proponer medidas complementarias que se requieran para mejorar el sistema de prevención, atención, investigación, procesamiento, sanción, reeducación, control y erradicación de la violencia hacia la mujer.

#### **Art. 53. Participación de instituciones no gubernamentales**

La Comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses con organizaciones que trabajen en temas de violencia en contra de las mujeres, a fin de escuchar las sugerencias, propuestas o recomendaciones que les planteen, con el fin de fortalecer su trabajo.

La Comisión, deberá proporcionarles información a las organizaciones sobre los planes para implementar las políticas de lucha contra la violencia hacia las mujeres y los informe estadísticos de monitoreo y evaluación.

### **Capítulo II**

#### **De la elaboración y del objetivo**

#### **Art. 54. Elaboración de la política**

La Comisión Institucional deberá elaborar en un plazo de ciento ochenta días después de entrada en vigencia la presente Ley, la política de prevención, atención y protección para las mujeres víctimas de violencia.

#### **Art. 55. Objetivo**

El objetivo de esta política es garantizar medidas para prevenir, atender, proteger, orientar, capacitar y dar el debido seguimiento a las mujeres víctimas de violencia.

### **Capítulo III**

#### **Jueza o Juez técnico y cómputo del plazo de la prescripción para el ejercicio de la acción penal**

#### **Art. 56. Jueza o Juez técnico**

Se realizará con Jueza o Juez técnico los juicios por los delitos a los que se refiere la presente Ley.

#### **Art. 57. Cómputo del plazo**

En el caso en que no se ejerza oportunamente la acción penal en los delitos contra la violencia hacia las mujeres, el plazo de prescripción de la acción penal iniciará a partir del día en que cese la cohabitación, relación matrimonial, unión de hecho estable, noviazgo o cualquier otra relación interpersonal entre la víctima y el agresor.

### **TÍTULO VIII**

#### **REFORMAS A LA LEY No. 641, "CÓDIGO PENAL"**

### **Capítulo único**

#### **De las adiciones y reformas a la Ley No. 641, "Código Penal"**

**Art. 58. Adiciones a los artículos 150, 151, 152, 169, 175 y 195 del Libro Segundo de la Ley No. 641, "Código Penal", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 83, 84, 85, 86 y 87 correspondientes a los días 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008, respectivamente.**

a) Adiciónese al artículo 150 de la Ley No. 641, "Código Penal" un segundo párrafo, el cual una vez incorporado se leerá así:

#### **"Art. 150 Lesiones**

Para efectos de este Código el concepto de lesión comprende heridas, contusiones, escoriaciones, fracturas, dislocaciones, quemaduras y toda alteración en la salud y cualquier otro daño a la integridad física o psíquica de las personas, siempre que sean producidos por una causa externa.

Comprende lesiones psíquicas o psicológicas, el perjuicio en la salud psíquica por la devaluación de la autoestima o las afectaciones al desarrollo personal, así como cualquier daño a la integridad psíquica o la disfunción en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social, al igual que toda enfermedad psíquica, producida por acción u omisión."

b) Adiciónese al artículo 151 de la Ley No. 641, "Código Penal" un tercer párrafo, el cual una vez incorporado se leerá así:

#### **"Art. 151 Lesiones leves**

Quien cause a otra persona una lesión a su integridad física o psíquica que requiera objetivamente para su sanidad además de la primera asistencia facultativa, tratamiento médico, será sancionado con prisión de seis meses a un año.

Si la lesión, además requiere una intervención quirúrgica, la sanción será prisión de seis meses a dos años.

Se considera lesión psicológica leve, aquellas que provocan daño a su integridad psíquica o psicológica que requiera, tratamiento psicoterapéutico, será sancionado con pena de seis meses a un año de prisión."

c) Adiciónese al artículo 152 de la Ley No. 641, "Código Penal" un cuarto párrafo, el cual una vez incorporado se leerá así:

#### **"Art. 152 Lesiones graves**

Si la lesión produjera un menoscabo persistente de la salud o integridad física, psíquica de un sentido, órgano, miembro o función, hubiera puesto en peligro la vida o dejara una cicatriz visible y permanente en el rostro, será sancionado con prisión de dos a cinco años.

Si la lesión deja una cicatriz visible y permanente en cualquier otra parte del cuerpo, en persona que por su profesión, sexo, oficio o costumbre suele dejar al descubierto será sancionado con la pena de uno a tres años de prisión.

Cuando la lesión grave se produjera utilizando armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida, salud física o psíquica del lesionado, se impondrá prisión de tres a seis años.

Se considera lesión grave psicológica si se causara disfunción en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que requiera un tratamiento especializado en salud mental, será sancionado con pena de dos a cinco años de prisión."

d) Adiciónese al artículo 169 de la Ley No. 641, “Código Penal” un literal “e”, el cual una vez incorporado se leerá así:

**“Art. 169 Violación agravada**

Se impondrá la pena de doce a quince años de prisión cuando:

- a) El autor cometa el delito prevalidándose de una relación de superioridad, autoridad, parentesco, dependencia o confianza con la víctima, o de compartir permanentemente el hogar familiar con ella;
- b) La violación sea cometida con el concurso de dos o más personas;
- c) Cuando la víctima sea especialmente vulnerable por razón de enfermedad o discapacidad física o psíquica para resistir, o se trate de una persona embarazada o mayor de sesenta y cinco años de edad;
- d) Resulte un grave daño en la salud de la víctima; o
- e) Que la víctima resulte embarazada a consecuencia de la violación.

Si concurren dos o más de las circunstancias previstas en este artículo, se impondrá la pena máxima.”

e) Adiciónese al artículo 175 de la Ley No. 641, “Código Penal” un quinto párrafo, el cual una vez incorporado se leerá así:

**“Art. 175 Explotación sexual, pornografía y acto sexual con adolescentes mediante pago**

Quien induzca, facilite, promueva o utilice con fines sexuales o eróticos a personas menor de dieciséis años o discapacitado, haciéndola presenciar o participar en un comportamiento o espectáculo público o privado, aunque la víctima consienta en presenciar ese comportamiento o participar en él, será penado de cinco a siete años de prisión y se impondrá de cuatro a seis años de prisión, cuando la víctima sea mayor de dieciséis y menor de dieciocho años de edad.

Quien promueva, financie, fabrique, reproduzca, publique, comercialice, importe, exporte, difunda, distribuya material para fines de explotación sexual, por cualquier medio sea directo, mecánico, digital, audio visual, o con soporte informático, electrónico o de otro tipo, la imagen, o la voz de persona menor de dieciocho años en actividad sexual o eróticas, reales o simuladas, explícitas e implícitas o la representación de sus genitales con fines sexuales, será sancionado con pena de cinco a siete años de prisión y de ciento cincuenta a quinientos días de multa.

Quien con fines de explotación sexual, posea material pornográfico o erótico en los términos expresado en el párrafo anterior, será sancionado con la pena de uno a dos años de prisión.

Quien ejecute acto sexual o erótico con persona mayor de catorce años y menor de dieciocho años de edad de cualquier sexo, pagando o prometiéndole pagar o darle a cambio ventaja económica o de cualquier naturaleza, será sancionado con pena de prisión de cinco a siete años.

Para los fines establecidos en este Código y en las leyes especiales, se entenderá por explotación sexual todo tipo de actividad en que se usa el cuerpo de un menor de dieciocho años de edad o incapaz, aun así sea con su consentimiento, para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, erótico, económico, comercial, de reconocimiento público, publicitario o de cualquier otra índole.”

f) Adiciónese al artículo 195 de la Ley No. 641, “Código Penal” un segundo párrafo, el cual una vez incorporado se leerá así:

**“Art. 195 Propalación**

Quien hallándose legítimamente en posesión de una comunicación, de documentos o grabaciones de carácter privado, los haga públicos sin la debida autorización, aunque le hayan sido dirigidos, será penado de sesenta a ciento ochenta días multa.

Si las grabaciones, imágenes, comunicaciones o documentos hechos públicos, son de contenido sexual o erótico, aunque hayan sido obtenidos con el consentimiento, la pena será de dos a cuatro años de prisión. Cuando se trate de documentos divulgados por internet, el juez competente a petición del Ministerio Público o quien esté ejerciendo la acción penal, ordenará: el retiro inmediato de los documentos divulgados.”

**Art. 59. Reformas a los artículos 23, 78, 153, 155, 162, 182 y 183, de la Ley No. 641, “Código Penal”.**

a) Se reforma el artículo 23 de la Ley No. 641, “Código Penal”, el cual se leerá así:

**“Art. 23 Omisión y comisión por omisión**

Los delitos o faltas pueden ser realizados por acción u omisión. Aquellos que consistan en la producción de un resultado, podrán entenderse realizados por omisión sólo cuando el no evitarlo infrinja un especial deber jurídico del autor y equivalga, según el sentido estricto de la Ley, a causar el resultado.

En aquellas omisiones que, pese a infringir su autor un deber jurídico especial, no lleguen a equivaler a la causación activa del resultado, se impondrá una pena atenuada cuyo límite máximo será el límite mínimo del delito de resultado y cuyo límite mínimo será la mitad de éste.”

b) Se reforma el artículo 78 de la Ley No. 641, “Código Penal”, el cual se leerá así:

**“Art. 78 Reglas para la aplicación de las penas**

Los Jueces, Juezas y tribunales determinarán la pena dentro del máximo y el mínimo que la ley señala al delito o falta, tomando en consideración las siguientes reglas:

a) Si no concurren circunstancias agravantes y atenuantes o cuando concurren unas y otras, se tendrán en cuenta las circunstancias personales del delincuente y la mayor o menor gravedad del hecho.

b) Si solo hay agravantes, se aplicará la pena media hasta su límite superior, salvo que lo desaconsejen las circunstancias personales del sujeto.

c) Si concurren una o varias atenuantes, se impondrá la pena en su mitad inferior.

d) Si concurren una o varias atenuantes muy calificadas, entendiéndose por tal las causas de justificación incompletas del numeral 1 del artículo 35 del presente Código, se podrá imponer una pena atenuada, cuyo límite máximo será el límite inferior de la pena prevista en la ley para el delito o falta de que se trate, y cuyo límite mínimo podrá ser la mitad o la cuarta parte de éste.

Los Jueces, Juezas y tribunales deberán, so pena de nulidad, razonar o motivar en los fundamentos de la sentencia la aplicación de la pena.”

c) Se reforma el artículo 153 de la Ley No. 641, “Código Penal”, el cual se leerá así:

**“Art. 153 Lesiones gravísimas**

Quien causare a otro, por cualquier medio o procedimiento la pérdida o inutilidad de un órgano o miembro principal o de un sentido, la impotencia, la esterilidad, una grave deformidad o una grave enfermedad somática o psíquica, se impondrá pena de prisión de cinco a diez años.

Se considera lesión psicológica gravísima, si se causara una enfermedad psicológica que aún con la intervención especializada la persona no pueda recuperar su salud mental de manera permanente, será sancionado con pena de cinco a diez años de prisión.”

d) Se reforma el artículo 155 de la Ley No. 641, “Código Penal”, el cual se leerá así:

**“Art. 155 Violencia doméstica o intrafamiliar**

Quien ejerza cualquier tipo de fuerza, violencia o intimidación física o psicológica, en perjuicio de quien haya sido su cónyuge o conviviente en unión de hecho estable o contra la persona a quien se halle o hubiere estado ligado de forma estable por relación de afectividad, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, sobre las hijas e hijos propios del cónyuge, conviviente o sobre ascendientes, descendiente, parientes colaterales por consanguinidad, afinidad, adopción, o sujetos a tutela. En el caso de niños, niñas y adolescentes, no se podrá alegar el derecho de corrección disciplinaria.

A los responsables de este delito se les impondrá las siguientes penas:

- a) Lesiones leves, la pena será de uno a dos años de prisión;
- b) Lesiones graves, la pena será de tres a siete años de prisión;
- c) Lesiones gravísimas, la pena será de cinco a doce años de prisión.

Además de las penas de prisión anteriormente señaladas, a los responsables de violencia intrafamiliar, se les impondrá la inhabilitación especial por el mismo período de los derechos derivados de la relación entre madre, padre e hijos, o con la persona sujeta a tutela.”

e) Se reforma el artículo 162 de la Ley No. 641, “Código Penal”, el cual se leerá así:

**“Art. 162 Provocación, conspiración y proposición**

La provocación, la conspiración y la proposición para cometer los delitos de homicidio, femicidio, parricidio, asesinato, manipulación genética y clonación de células, manipulación genética para producción de armas biológicas, lesiones leves, lesiones graves y lesiones gravísimas, previstos en los capítulos anteriores, serán castigadas con una pena cuyo límite máximo será el límite inferior de la pena prevista en la Ley, para el delito de que se trate y cuyo límite mínimo será la mitad de aquél.”

f) Se reforma el artículo 182 de la Ley No. 641, “Código Penal”, el cual se leerá así:

**“Art. 182 Trata de personas**

Comete el delito de trata de personas, quien financie, dirija, organice, promueva, facilite, induzca o por cualquier medio ejecute la proposición, captación, reclutamiento, contratación, transporte, traslado, retención, acogida o recepción de personas, con la finalidad de someterlas a: explotación sexual, matrimonio servil, forzado o matrimonio simulado, prostitución, explotación laboral, trabajo forzado, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, tráfico o extracción de órganos, o adopción ilegítima, para que la misma sea ejercida dentro o fuera del territorio nacional, aun con el consentimiento de la víctima será sancionado con pena de siete a diez años de prisión.

Se impondrá la pena de diez a doce años de prisión cuando:

1. Cuando el autor cometa el delito aprovechándose de su posición de poder o valiéndose de una situación de vulnerabilidad de la víctima, por medio de amenazas, intimidación, uso de la fuerza u otras formas de coacción;
2. Cuando el hecho se realice por medio de secuestro, engaño, chantaje o amenaza, ofrecimiento de dádiva o cualquier tipo de bien o valor pecuniario, para obtener el consentimiento de una persona;
3. Cuando el autor del delito sea autoridad, funcionario o empleado público.

Se impondrá la pena de doce a catorce años de prisión cuando:

1. La víctima es una persona menor de dieciocho años, o persona incapaz o el hecho fuere cometido por los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tutor o encargado de la educación, tutela, guía espiritual o comparta permanentemente en el hogar de la víctima, o medie una relación de confianza.
2. El autor adquiriera, posea, ofrezca, venda, entregue, transfiera o acepte a una niña, niño o adolescente en la que medie o no, pago o recompensa con fines de explotación previsto en el presente artículo.”

g) Se reforma el artículo 183 de la Ley No. 641, Código Penal, el cual se leerá así:

**“Art. 183 Disposiciones comunes**

Cuando el autor de violación agravada, estupro agravado, abuso sexual, explotación sexual, actos sexuales con adolescentes mediante pago y pornografía, promoción del turismo con fines de explotación sexual, proxenetismo agravado, rufianería o trata de personas sea el padre, madre o responsable legal del cuidado de la víctima, se impondrá además la pena de inhabilitación especial por el plazo señalado para la pena de prisión de los derechos derivados de la relación madre, padre e hijos, o con la persona sujeta a tutela.

La provocación, la conspiración y la proposición para cometer los delitos de explotación sexual, actos sexuales con adolescentes mediante pago y pornografía, promoción del turismo con fines de explotación sexual, proxenetismo, rufianería o trata de personas o explotación sexual, previstos en los capítulos anteriores, serán sancionados con una pena atenuada cuyo límite máximo será el límite inferior de la pena prevista en la Ley para el delito de que se trate y cuyo límite mínimo será la mitad de aquél.”

**Art. 60. Incorporación**

Las adiciones y reformas aprobadas en el Título VIII de la presente Ley deberán incorporarse al texto de cada uno de los artículos de la Ley No. 641, “Código Penal” a los que se refieren.

**TÍTULO IX  
DISPOSICIONES DEROGATORIAS,  
TRANSITORIAS Y FINALES**

**Capítulo Único  
Disposiciones derogatorias, transitorias y finales**

**Art. 61. Derogaciones**

Se derogan las siguientes disposiciones:

- a) El segundo párrafo del artículo 21 de la Ley No. 228, “Ley de la Policía Nacional”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162, del 28 de agosto de 1996; y

b) Artículo 63 del Decreto No. 26-96, Reglamento de la Ley No. 228, Ley de la Policía Nacional, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 32, del 14 de febrero de 1997.

**Art. 62. Transitorias**

Los delitos y faltas cometidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley se juzgarán conforme a la Ley No. 641, "Código Penal" vigente manteniendo su competencia los Tribunales conforme las reglas de competencia objetiva y funcional establecidas en el mismo.

**Art. 63. Apéndice del Código Penal**

La presente Ley será el Apéndice No. 1 de la Ley No. 641, "Código Penal". El apéndice deberá ser incluido en las ediciones que del Código Penal, elaboren las casas editoriales, imprentas o cualquier otra entidad dedicada a la publicación de textos legales, previa autorización de la autoridad competente.

**Art. 64. Supletoriedad**

Lo no previsto en esta Ley, se regulará por las disposiciones de la Ley No. 641, "Código Penal" y de la Ley No. 406, "Código Procesal Penal de la República de Nicaragua."

**Art. 65. Vigencia**

La presente Ley, entrará en vigencia ciento veinte días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de Febrero del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6748**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ALBERTO JOSÉ GUEVARA OBREGÓN COMO PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

**Artículo 1 Ratificación del nombramiento.**

Se ratifica el nombramiento del Licenciado Alberto José Guevara Obregón, como Presidente del Banco Central de Nicaragua, nombrado por el Presidente de la República por Decreto Ejecutivo No. 25-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 29 del 14 de febrero del corriente año.

**Art. 2 Vigencia**

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 3104 - M. 33311 - Valor C\$ 380.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

**Licitación Selectiva  
No. LS- 06-01-2012**

**“CONSTRUCCIÓN DE BANCO DE LECHE HUMANA EN EL HOSPITAL BERTHA CALDERÓN”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día Miércoles 22 de Febrero de 2012 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Selectiva No. LS-06-01-2012: “CONSTRUCCIÓN DE BANCO DE LECHE HUMANA EN EL HOSPITAL BERTHA CALDERÓN”

El proyecto de licitación consiste en la Construcción de una nueva estructura que sirva para el funcionamiento del Banco de Leche Humana (Materna) del Hospital Bertha Calderón, de acuerdo a Planos, Especificaciones Técnicas y Volúmenes de Obra.

Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSa y el SISCAE (MHCP) son:

- 1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)
- 2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: Miércoles 22 de Febrero del año 2012

-----  
**AVISO DE LICITACIÓN**

**Licitación Selectiva  
No. LS 15-02-2012**

**“Sustitución de Cubierta de Techo del Hospital San Juan de Dios, Estelí”**

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos del Presupuesto General de la República (Rentas del Tesoro) para financiar el costo del proyecto.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día Martes 21 de Febrero de 2012 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Selectiva No. LS 15-02-2012: “Sustitución de Cubierta de Techo del Hospital San Juan de Dios, Estelí”.

El proyecto de licitación consiste en la sustitución de la cubierta de techo y mantenimiento de la estructura metálica de la cubierta de techo.

Dentro de este proyecto se requiere desinstalar e instalar el cielo falso, teniendo especial cuidado en desinstalar las lámparas de iluminación.

- 1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)
- 2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: martes 21 de Febrero del año 2012.

#### AVISO DE LICITACION

**“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA FILIALES DE LAS CLINICAS MEDICAS PREVISIONAL (CMP-MINSA)”**

**LP09-02-2012**

El Ministerio de Salud (MINSA) según Resolución Ministerial N° **108-2012**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso LP09-02-2012: **“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA FILIALES DE LAS CLINICAS MEDICAS PREVISIONAL (CMP-MINSA)”**

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección: Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos: 22894300 – 22895223

Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni)

Además pueden dirigirse a los portales:

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

Presentación de Ofertas: viernes 23 de marzo del 2012, 08:00 am-09:00 am

Apertura de Ofertas: viernes 23 de marzo del 2012, 09:05 am

(f) **Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua. 22 de Febrero del 2012.

#### AVISO DE LICITACIÓN

**Licitación Pública  
No. LP- 12-02-2012**

**“Rehabilitación del Laboratorio de Alimentos del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día martes 21 de Febrero de 2012 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la

convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. **LP- 12-02-2012**, Proyecto: **“Rehabilitación del Laboratorio de Alimentos del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia”**.

El proyecto objeto de esta licitación consiste, en la rehabilitación de las áreas existentes del laboratorio de alimentos, del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia, con un plazo de ejecución de 8 meses.

- 1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)
- 2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: martes 21 de febrero del año 2012.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 14658 - M. 8756833 - Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO NUEVO EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

**N° 196 -2009**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educacion.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado: **JUAN ANGEL GUEVARA MEDINA** Con Cedula de Identidad N° **524-270162-0001S** y Representante Legal del Centro Educativo: **“COLEGIO ADVENTISTA ROBERTO EUBANKS”** fue quien solicitó Autorización de Resolución de Funcionamiento, el cual funcionara con **Resolución Numero: 99-076 y 98-062 en las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con Dirección Ubicado: Del Hospital Vélez Paiz, 4 cuadras Arriba. Del Distrito II del, Municipio de Managua. Del Departamento de Managua.

##### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Funcionamiento con las Modalidades de: **Preescolar, Primaria Regular y Secundaria Regular**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funcionara con Resolución de Funcionamiento Emitida Número: 99-076 y 98-062 en las Modalidades de PREESCOLAR,

PRIMARIA Y SECUNDARIA REGULAR, y con Resolución Extendida para funcionar por la Delegada Departamental Managua del MINED, con Fecha del Dieciséis del Mes de Diciembre del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve. Quien Llevará al Día sus Informes y el cual Deberá cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual.

### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

### PORTANTO RESUELVE

#### I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento No 196-2009 de Centro Privado al: **COLEGIO ADVENTISTA ROBERTO EUBANKS** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Con Dirección Ubicada: Del Hospital Vélez Paiz, 4 cuadras Arriba Del Distrito II del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

\* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

#### II

El Centro De Estudios: "COLEGIO ADVENTISTA ROBERTO EUBANKS" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

#### III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

#### IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

#### V

Para que el (la) **COLEGIO ADVENTISTA ROBERTO EUBANKS**

Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

#### VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Cuatro Días del Mes de Mayo del año Dos Mil Nueve. (F) **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

-----  
Reg. 2850 - M. 27729- Valor C\$ 285.00

**AUTORIZACION Y ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE PREESCOLAR.**

#### NO.01-2012

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos de Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que él (la) Señor: **Eduviges Palacios Bustamante**, con cédula de Identidad N° **445-070765-0000W** como representantes Legales del :**Colegio República de Nicaragua**, fue quien solicitó la autorización para funcionar y actualización de resolución de funcionamiento en la modalidad de preescolar, ubicado de la Entrada de la Colonia Primero de Mayo, una cuadra al este 80 varas al sur, distrito 7, municipio de Managua, departamento de Managua.

##### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funcionara con la modalidad de preescolar, llevando al día sus documentos y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

##### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**PORTANTO SE RESUELVE**

## I

**AUTORIZAR Y ACTUALIZACION DE FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 01-2012 al Colegio República de Nicaragua**, para funcionar en la modalidad de preescolar, ubicada de la Entrada de la Colonia Primero de Mayo, una cuadra al este 80 varas al sur, distrito 7, municipio de Managua, departamento de Managua.  
\*NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

## II

El **Colegio República de Nicaragua** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

## III

Cuando el **Colegio República de Nicaragua**, cerrara deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libro de visitas de personas importantes.

## IV

Quedara sujeto a la Delegación del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro educativo establecerá se distintivo (insignia) que se colocara en la misma camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro aditamento o distintivo.

## V

Para que el **Colegio República de Nicaragua**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

## VI

Cuando el **Colegio República de Nicaragua**, se traslade a otro lugar del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial**, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce. (F) **EDUARDO IGNACIO PALACIOS CASTELLON**, DELEGADO DEPARTAMENTAL, MANAGUA, MINED.

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 2901

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II, Folio 25, Resolución N° 543-90- Se encuentra Resolución N° 543-90. La que integra y literalmente dice: **RESOLUCION N° 543-90**. Ministerio del trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa, las once y treinta minutos de la mañana, con fecha veintitrés de noviembre del corriente año, se presentó el proyecto de factibilidad de la **COOPERATIVA DE CARGA Y PASAJEROS CRESCENCIO GALEANO. R.L.** Constituida en acta de las seis de la tarde del día diez de enero de mil novecientos noventa. Habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Juez único del poblado de Wiwili, la Dirección previo estudio del proyecto lo declaro elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la personalidad jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección fundada en los artículos 2,20 inciso d, 24, 25 y 74 inciso d). de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71, del Reglamento de la misma RESUELVE: Se aprueba en todas y cada una de sus partes la Constitución de la **COOPERATIVA DE CARGA Y PASAJEROS CRESCENCIO GALEANO. R.L.** Que tendrá su domicilio social en Wiwili Departamento de Jinotega, se inicia con quince asociados con un capital pagado de cientocincuenta córdobas oro, (C\$ 150.00) oro. Y con la siguiente Junta Directiva: Presidente: JOSÉ MORENO MORENO, Vicepresidente: OMAR RODRIGUEZ VELASQUEZ, Secretario, JOSÉ MARCELINO SILES PALACIOS, Tesorero, JUAN OSORIO MATUTE, Primer Vocal, NELSON RIVERA MOLINA, y Segundo Vocal, LUIS AMADO MARTÍNEZ LUMBI, Cópiese está Resolución en el Libro Respectivo, inscribáse en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección, publíquese íntegramente esta Resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. (f) Sergio Escoto Sáenz, es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.- (F) Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarria, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Es conforme con su original, con el que debidamente fue cotejado, a los doce días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

-----  
Reg. 2442

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 256 se encuentra la Resolución N° .09-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° .09-2012, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veintiséis de enero del año dos mil doce, las dos y veinte minutos de la tarde.** En fecha primero de diciembre del año: o dos mil once,

presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AGROFINANZAS SEGOVIANA, R.L.**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 168, Resolución N°. 2317-2001. Siendo su domicilio social en el municipio de Jalapa, departamento de Nueva Segovia, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 2 del folio 006 al 030 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veinticinco de noviembre del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AGROFINANZAS SEGOVIANAS, R.L.**, la cual podrá abreviarse con las siglas (AFINSE, R.L.), certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

-----  
Reg. 2443

Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 257 se encuentra la Resolución N°. 10-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 10-2012**, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veintiséis de enero del año dos mil doce, las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde. En fecha tres de noviembre del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EL TRIUNFO, R.L.**, inscrita en el tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 97, Resolución N°. 1684-92. Siendo su domicilio social en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 01 del folio 002 al 015 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el once de diciembre del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EL TRIUNFO, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

-----  
Reg. 2444

Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto

Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 258 se encuentra la Resolución N°. 11-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 11-2012**, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veintiséis de enero del año dos mil doce, las tres y cinco minutos de la tarde. En fecha trece de diciembre del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL SAN JOSE DE PAIWAS, R.L.**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 88, Resolución N°. 1692-98. Siendo su domicilio social en el municipio de Rio Blanco, departamento de Matagalpa, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 33 del folio 070 al 073 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el nueve de diciembre del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL SAN JOSE DE PAIWAS, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

-----  
Reg. 2445

Que el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación / Cambio de Razón Social, Modificación de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) en el **Folio 147** se encuentra la **Resolución No. 568-2007**, que integra y literalmente dice: **Resolución No. 568-2007**. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintiséis de Enero del año Dos Mil Siete, las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde. Con fecha dieciocho de Octubre del Año Dos Mil Seis. Presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA HERRERA MEMBREÑO R.L. (COCOAHEME R.L.)** Siendo su domicilio social en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, cuya Aprobación Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No.059, folio 099 al 100 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las dos de la tarde, del día treinta de Noviembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA HERRERA MEMBREÑO R.L. (COCOAHEME R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, (hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejada a los trece días del mes de enero del año dos mil doce. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. 3106 - M. 33234 - Valor C\$ 285.00

**AVISO DE LICITACIÓN:**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante **Licitación Selectiva No. 05/2012 "ADQUISICION DE SUMINISTROS Y UTILES DE OFICINA PARA EL INSS"** que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del Siscae ([www.Nicaraguacompra.gob.ni](http://www.Nicaraguacompra.gob.ni)) a partir del 22 de Febrero del 2012.

(f) **Lic. Eddy Montenegro Espinoza**, Director General de Adquisiciones.

-----  
**AVISO DE LICITACIÓN:**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante **Licitación Selectiva No. 07/2012 "Adquisición de Papel Bond para el INSS"** que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del Siscae ([www.Nicaraguacompra.gob.ni](http://www.Nicaraguacompra.gob.ni)) a partir del 22 de Febrero del 2012.

(f) **Lic. Eddy Montenegro Espinoza**, Director General de Adquisiciones.

-----  
**AVISO DE LICITACIÓN:**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante **Licitación Selectiva No. 17/2012 "Adquisición de papelería pre-impresa para el INSS"**, que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del Siscae ([www.Nicaraguacompra.gob.ni](http://www.Nicaraguacompra.gob.ni)) a partir del 22 de febrero del 2012.

(f) **Lic. Eddy Montenegro Espinoza**, Director General de Adquisiciones.

-----  
**AVISO DE LICITACIÓN:**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas

para el procedimiento mediante **Licitación Selectiva No. 05/2012 "ADQUISICION DE SUMINISTROS Y UTILES DE OFICINA PARA EL INSS"** que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del Siscae ([www.Nicaraguacompra.gob.ni](http://www.Nicaraguacompra.gob.ni)) a partir del 22 de Febrero del 2012.

(f) **Lic. Eddy Montenegro Espinoza**, Director General de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 3103 - M: 33156 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A CONTRATACION PUBLICA**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en el artículo 127 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Pública 009-2012 "Adquisición de motores, bombas y accesorios" está disponible en el portal único de contratación **[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)** de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 17 de febrero de 2012. (f) **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL.

**ALCALDIAS**

Reg. 2907 - M. 32814 - Valor C\$ 190.00

**Alcaldía de Managua**

**AVISO DE LICITACIÓN N° 05/2012**

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de hacienda y Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de **fondos propios**.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				VENTA PBYC	VISITA AL SITIO/ HOMOLOGACION	APERTURA
1.	Adquisición de equipos de transporte livianos	083/2012	L. Pública	22 al 24/02/2012	-	10/04/2012 09:00 a.m.
2.	Adquisición de pintura acrílica y de aceite	084/2012	Por Registro	22 al 24/02/2012	-	09/03/2012 09:30 a.m.
3.	Adquisición de llantas para vehículos livianos y motos	085/2012	L. Pública	22 al 24/02/2012	05/03/2012 10:00 a.m.	10/04/2012 10:00 a.m.
4.	Adquisición de llantas para vehículos pesados	086/2012	L. Pública	22 al 24/02/2012	05/03/2012 03:00 p.m.	10/04/2012 11:00 a.m.

6.	Adquisición de gaviones	088/2012	L. Pública	22 al 24/02/2012	-	10/04/2012 03:00 p.m.
7.	Adquisición de asfalto	089/2012	L. Pública	22 al 24/02/2012	-	10/04/2012 04:00 p.m.

Los documentos bases serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PBYC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm

(f) Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General. Alcaldía de Managua.

2-2

-----  
Reg. 3105 - M. 33265 - Valor C\$ 190.00

### Alcaldía Municipal de Sébaco

#### ANUNCIO DE LICITACION PÚBLICA

Fuente de Financiamiento: Fondos Propios de Transferencia.

#### PUBLICACION N° 003/2012

La Alcaldía de Sébaco en su carácter de Contratante con fondos propios de transferencia INVITA a Presentar Ofertas selladas para la ejecución del siguiente Proyecto:

Proyecto	Municipio	Fianza de Mantenimiento de oferta	Valor Pliego de Bases	Modalidad de la Contratación
Adoquinado de calles Barrio Santiago.	Sébaco	2%	C\$ 300.00	Licitación Pública

Los Oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de Licitación previa cancelación del mismo en la caja de la Municipalidad el pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional en efectivo o cheque certificado a nombre de la Alcaldía Municipal de Sébaco. **El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 1 y 2 de Marzo 2012. De 8:00 a 3:00 p.m. exceptuando mediodía** y deberá ser retirado por el oferente que adquirió o mediante un Representante autorizado previa cancelación del mismo.

Las Ofertas serán recepcionada y aperturadas en el Auditorio de la Alcaldía Municipal de Sébaco el **día 03 de Abril 2012 a las 10:00 AM.** No serán permitidas las ofertas electrónicas, las ofertas que presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas, Las ofertas se Abrirán físicamente a continuación de su recepción en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir en la Alcaldía Municipal de Sébaco.

Información o consulta: Oficina Unida Técnica Municipal con la Arq. Jessica Mercedes Salazar Dávila – Directora de Proyecto Teléfono **2775-3748**- o Oficina de Adquisiciones Teléfono **2775-3746** con la Cra. Marta Leonor Córdoba M. Responsable de Adquisiciones. O a los correo Electrónicos [sebacoadquisiciones@yahoo.com](mailto:sebacoadquisiciones@yahoo.com) o [martha1966@hotmail.es](mailto:martha1966@hotmail.es), [jemerd@gmail.com](mailto:jemerd@gmail.com)

**Marta Leonor Córdoba Martínez**, Responsable de Adquisiciones. Presidente Comité de Licitación. **Arq. Jessica Mercedes Salazar D.**, Directora de Proyecto. Miembro de Licitación. **Lic. Maribel del Socorro Obando A.**, Directora Administrativa Financiera. Miembro

Comité de Licitación. **Arq. Máximo Noé Rayo Avilez**, Responsable de Catastro. Miembro Comité de Licitación. **Lic. Hortencia del Rosario Torres Vega**, Asesor Legal. Miembro del comité de Licitación.

2-1

-----  
Reg. 2297- M. 26999-A - Valor C\$ 285.00

### Alcaldía Municipal de Comalapa

#### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de Comalapa, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 5,799,243.00</b>	
1	Construcción de una Casa Comunal en la Comunidad de Montañita Arriba	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/06/2012
2	Construcción de la Segunda Etapa de 187 M2 de Entechado de la Cancha Multi Uso en la Comunidad de Concepcion.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
3	Construcción de la Primera Etapa del Entechado, Bestidores, y Servicios Higienicos de la Cancha Multi Uso del parque Municipal de Comalapa.	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/06/2012
4	Construcción de la Fachada Principal del Cementerio Comunal de la Comunidad del Espíritu Santo.	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/03/2012
5	Electrificación del Tendido Electrico para 15 Viviendas y Compras de un Transformador en el Sector de la Cejibita	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/05/2012
6	Instalacion de 10 Luminarias Publicas de Mercurio y Brazos de Cobra en el sector 1 y 2 de San Nicolas	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/05/2012
7	Instalacion de 10 Luminarias Publicas de Mercurio y Brazos de Cobra en el sector 1 , 2 y 3 de la Comunidad Cebollin	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/05/2012
8	Perforacion de un Pozo en el Cuadro de Beisbol de la Comunidad de los Brasiles y Obras Grises	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/06/2011
9	Construccion de 01 Unidad Sanitaria (Baño y Lavaderos Publicos para el Pozo de Miragua 01	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/07/2012
10	Contrapartida para Adoquinado en la Comunidad del Pochote	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/06/2012
11	Rehabilitacion de 1 Km de Camino Macadan Entrada al Cedral - Caserio el Cedral	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
12	Construccion de 200 M1 de rampla de concreto sobre el camino Construccion de 3 Vados de 4 mts x6 mts y Construccion de 200 ml de cunetas de Manposteria en el Tramo del Naranjo	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/05/2012
13	Apertura y Reparacion de 2 Km de Camino Macadan el Charco Cerro Grande - San Lucas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2012
14	Apertura de 4 km de Camino Cerro Grande - El Mulero.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2012
15	Apertura de 7 Km de Camino El Espino -Los Brasiles-C/E Las Mercedes	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2012
16	Adoquinado de 782 M2 en la Zona 01 (Dr Alexis Miranda Sra Elvia Sandigo)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012

1382

17	Adoquinado de 553 M2 en la Zona 02 (Puente Peatonal Candelaria -Puente vehicular Candelaria )	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
18	Adoquinado de 607 M2 y 165 ML de Cunetas en la Zona 04 (Sra Estefana Duarte -Nachita Flores y Sra Estefana Duarte - Mirian Sequeira)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 1,512,320.00</b>	
19	Compra de Semilla para siembra de Maiz y Frijoles (Compra de 03 Bombas de Fumigar e insumos) para la comunidad del carrizo	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/05/2012
20	Elaboracion de 25 SILOS Metalicos de 8qq en el sector de San Jose de la Montañita y 21 en Diferentes Comunidades del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2012
21	Elaboracion de 20 SILOS Metalicos de 8qq para la Comunidad de Miragua II	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2012
22	Elaboracion de 60 SILOS Metalicos de 8 qq en la Comunidad de Piedra Pintada	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2012
23	Elaboracion de 30 SILOS Metalicos de 8 qq para la Comunidad de Morality y Espinas Blanca	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2012
24	Compra de Utiles Escolares (Mochilas, Cuadernos y Lapices) en la Comunidad de Cangrejal, Potrerillo, Talpetate, Naranjo, Cebollin, Santa Clara, Espiritu Santo, Jicotepe (Sectores Rincon de los Campos y Balgame Dios)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
25	Compra de Zinc para Reparación de Viviendas (Donación de Zinc) en las comunidades de llanitos, San Patricio, Santa Rosa, San Lorenzo de los Chamorros.	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/01/2012
26	Equipos de Oficina y Mueble	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
1	Canasta Basica	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/11/2012
2	Vestuario y Uniforme al Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/01/2012
3	Papel de Escritorio y Carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/02/2012
4	Papel de Escritorio y Carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/08/2012
5	Cuero y Pieles	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2012
6	Llantas y Neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2012
7	Llantas y Neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/09/2012
8	Tintes Pinturas y Colorantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/02/2012
9	Tintes Pinturas y Colorantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/07/2012
10	Herramientas Menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/04/2012
11	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
12	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/11/2012
13	Materiales Electricos y Articulos para Instalacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/06/2012
14	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/08/2012
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 258,000.00</b>	
15	Servicios Profesionales y Juridicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/01/2012
16	Servicios Profesionales y Juridicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/09/2012
17	Servicios profesionales de Administracion Financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
18	Servicios profesionales de Administracion Financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/05/2012
19	Servicios profesionales de Administracion Financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/08/2012

20	Servicios profesionales de Administracion Financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/11/2012
21	Servicios Profesionales y Tecnico de Informatica y Sistema Computarizado	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2012
22	Servicios Profesionales y Tecnico de Informatica y Sistema Computarizado	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/05/2012
23	Servicios Profesionales y Tecnico de Informatica y Sistema Computarizado	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/08/2012
24	Servicios Profesionales y Tecnico de Informatica y Sistema Computarizado	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/11/2012
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 4,692,934.00</b>	
27	Reparacion de la capilla catolica de la comunidad del Avispero.	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/07/2012
28	Mejoramiento del Salon Parroquial de la Iglesia Catolica de Comalapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2012
29	Reparacion de la Barrera Municipal de la Comunidad del Pochote	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2012
30	Reparacion de 3 Km de Camino Macadan San Rafael - Santa Fe de la Montañita Abajo y Reparacion de 2,5 Km de Camino Macadan Santa Rosa - Chapeton-Guasimal	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/01/2012
31	Reparacion de 1,5 Km de Camino Macadan de C/E Francisco Ruiz Arana - Quebrada de Cuisala	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
32	Reparacion de 2 Km de Camino Macadan la Trinidad - la Tortuga - el Jocote	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/04/2012
33	Reparacion de 3 Km de Camino Macadan San Patricio - la Hermita	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
34	Reparacion de 3 Km de Camino Macadan la Concha Los Llanitos	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/04/2012
35	Reparacion de 3 Km de Camino Macadan Los Potrerillos	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/03/2012
36	Reparacion de 4 Km de Camino macadan (Toño Espinoza) Puesto de Salud Jicotepe	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2012
37	Reparacion de 1 Km de Camino Macadan Puente Cofradia Miragua No 1	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2012
38	Reparacion de 100 Ml de Calles en el Barrio Candelaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/05/2012
25	Capacitacion al Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2012
26	Mantenimiento y reparacion de Edificios Locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/04/2012
27	Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/05/2012

28	Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/10/2012
29	Mantenimiento y reparacion de Maquinarias y Equipos	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/04/2012
30	Mantenimiento y reparacion de Maquinarias y Equipos	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/07/2012
31	Imprenta Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2012
32	Imprenta Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2012
33	Imprenta Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/07/2012
34	Imprenta Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2012
35	Primas y gastos de Seguros	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012

Sr German Otero Arroliga, Alcalde Municipal Comalapa Chontales. Dr. Uberne Campos Gonzalez, Responsable Unidad de Adquisiciones Comalapa Chontales.

-----  
Reg. 2776- M. 27198-A- Valor C\$ 190.00

**Alcaldía Municipal de San Fernando Nueva Segovia**

**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012**

La Alcaldía Municipal de San Fernando Nueva Segovia, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 8.922.639,00</b>	
1	Construcción y Mejoram. de Viviendas en Santa Rosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
2	Construcción y Mejoram. de Viviendas en Sta. Clara	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
3	Construcción de Adoquinado en Santa Clara	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
4	Construcción de Casa Base en San Nicolas	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
5	Construcción de MAG en Orosi	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
1	Reparacion de Caminos en Todo el Municipio	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/01/2012
2	Mejoram. de Viviendas en el Casco Urbano de San Fndo. Construcción a Todo Costo	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/01/2012
6	Construcción de Obras de Drenaje en Aranjuez	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
7	Construcción de Viviendas en Apalí Nuevo	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
8	Const. Obras de Drenaje y Mejoram. De Viv. En Achupá	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
3	Mejoramiento de infraestructura Educativa(Construcion a todo costo)	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/01/2012
4	Mejoram. De Infraest. En Centros de Atención a la Salud (Construcción a todo costo)	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/01/2012
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 1.805.404,00</b>	

1	Fortalecim. a la Cultura y al Deport(Balones,Uniforme,Bates	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
2	Fortalecimiento Institucional (Computadoras,Estacion Total	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
3	Equipam. de Brigadas contra Incendios(Bombas,Mangueras,Heramientas de Mano	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
4	Equipos de Oficina y Muebles(Escritorios,Sillas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
5	Equipos de Oficina (engrapadora,Perforadora,Papel Reglas	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
6	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
7	Servicios de Restaurantes y Comidería	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
8	Productos de Papel, Cartón e Impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
9	Cuero y Pieles(Botas.Bolsos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
10	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
11	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
12	Tintes, Pinturas y Colorantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
13	Productos de Material Plástico(Barriles,Panas,Vasos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
14	Otros Productos Químicos(Abono,Veneno,Foliares)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
15	Productos Metálicos(Archivadora)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
16	Otros Mater. y Suminis.(Útiles de Ofic. Repuestos y accesorios, Prod. Sanit. Y Utiles Domést. Y de Limp.)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
17	Equipos de Protección Personal(Guantes,Mascarillas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
18	Adq.Terreno p/Lotificar Mej.Viviendas en las Puertas	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 99.705,00</b>	
19	Servicios Técnicos y Profesionales	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
20	Servicios Comerciales y Financieros	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 3.163.690,19</b>	
21	Otros Gastos de mantenim. y Reparación	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
22	Mantenim. y Reparac. De Vehículos y Medios	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
23	Mantenim. Y Reparac. de Maq. Y Equipo	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
24	Mejoramiento de Campo Deportivo en Santa Clara	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
25	Mejoramiento de Viviendas en Salamaji	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012

26	Mejoramiento de Viviendas en Las Camelias Construcción a Todo Costo	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
27	Mejoramiento de Viviendas en El Ural (Construcción a Todo Costo)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
28	Mejoramiento de MAG El Prado(Construcción a Todo Costo)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
29	Mejoramiento de Viviendas en El Amparo(Construcción a Todo Costo)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012
30	Mejoramiento de Viviendas Aranjuez(Construcción a Todo Costo)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2012

Elaborado Por: Aura Emilia Herrera Vilchez, Responsable de Unidad de Adquisiciones. Alcaldía Municipal de San Fernando N.S. Autorizado por: Melvin Alonso Ortiz Beltran, Alcalde Municipal de San Fernando N.S

-----  
Reg.2631 -M. 6565 - Valor C\$ 290.00

### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de La Concepcion Masaya, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 16,086,342.35</b>	
1	Construccion de adoquinado Barrio Los Martinez	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
2	Construccion de obras en punto critico sector Juan Davila No2.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2012
3	Construccion de obras en puntos criticos Las Gradadas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2012
4	Construccion de obras en puntos criticos Cruz de Mayo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
5	Cosntruccion de adoquinado El Calvario Sandino 3ra FASE 150 ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
6	Construccion de obras en puntos criticos Los Moncadas (Los Chiricanos y Guachan)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
7	Construccion de obras en puntos criticos Los Moncadas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
8	Construccion de obras en puntos criticos 19 de Julio - Sector Instituto Bautista	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
9	Construccion de obras en puntos criticos Sector Gaspar Garcia Laviana	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
10	Construccion de obras en puntos criticos Sandino	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
11	Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) Construccion de 100 ml de adoquinado San Caralampio - La Soya	Compra por Cotización	Fonfos Mixto (FOMAV/Fondos Propios)	15/05/2012
12	Construccion de Obras en puntos criticos Roa Padilla	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
13	Construccion de obras en puntos criticos Lomas Negras	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012

14	Construccion de Adoquinado Barrio Santiago 200 ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
15	fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) Construccion de adoquinado Camilo Ortega 2da FASE 150 ml	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
16	Construccion de obras en punto critico La Rioja	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
1	Rehabilitacion de Camino en Varias Comunidades en el casco urbano y rural	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/02/2012
17	Construccion de obras en puntos criticos Los Mercados	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
18	Construccion de rampa en punto critico El Rodeo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
19	Construccion de obras en puntos criticos San Juan Sector El Arroyo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
2	Construccion de obras en bajada vieja San Juan 1ra etapa	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/05/2012
20	construccion de obras en puntos criticos San Ignacio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
21	Construccion de 400 ml de andenes en el Casco Urbano del Municipio de La Concepcion	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
22	Obras de conservacion de Suelo y Agua	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	15/05/2012
1	Construccion de Centro de Feria Monserrath 3ra Etapa	Licitación Pública	Gobierno de Noruega	15/08/2012
23	Construccion de casetas en el Casco Urbano del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
24	Cosntruccion de cancha multiuso el Rodeo 1ra Etapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
25	Construccion de cancha deportiva Bo.Santiago segunfa Fase	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 2,804,670.50</b>	
26	Liquidacion de compra de terreno para el Cementerio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2012
27	Compra de Terreno por ampliacion de callejon sector el Cañalito	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2012
28	Compra de letrinas para varias comunidades del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
1	Canasta basica	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/12/2012
2	Papel de Escritorio y Carton	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/03/2012
3	Combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/01/2012
4	Diessell	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/01/2012
5	Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/02/2012
6	Otros combustible y Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/02/2012
7	Herramientas Menores (200 Pares de guantes)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
8	Herramientas Menores (9 cajas de cepillo)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
9	Herramientas Menores (7 palas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
10	Herramientas Menores (10 barriles metalicos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
11	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
12	Respuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
13	Producto Sanitarios y Utiles de Limpieza y domestico (482 glns de desinfectantes)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
14	Primas y Gastos de Seguro	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
15	Otros materiales y suministro (engrapadoras, perforadora, resma de papel	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012

29	Fortalecimiento institucional: Compra de Mobiliario y equipo de Oficina (3 Computadoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
30	Fortalecimiento institucional: Compra de Mobiliario y equipo de Oficina (2 maquinas de escribir)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
31	Fortalecimiento institucional: Compra de Mobiliario y equipo de Oficina (2 Impresoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
32	Fortalecimiento institucional: Compra de Mobiliario y equipo de Oficina (1 Monitor)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
33	Fortalecimiento institucional: Rehabilitacion y mantenimiento de medios y equipos 2012 (dos camioneta, un camion y siete motos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
34	Sistema Productivo (Compra de Plantas )	Compra por Cotización	Fonfos Mixto (FOMAV/Fondos Propios)	15/05/2012
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 100,000.00</b>	
35	Consultoria para la elaboracion del Plan de Inversion Multianual (PIMM) el codigo no es el aplicable para esta contratacion corregirlo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
36	Estudio de factibilidad para la venta de	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 5,453,612.15</b>	
37	Educacion Ambiental	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	15/05/2012
38	Mantenimiento de obras Publicas 2012	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
39	Acondicionamiento del nuevo cementerio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
40	Acondicionamiento del nuevo vertedero Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
41	Mejoramiento de alumbrado publico en el Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
42	Mantenimiento de canchas, parques, cementerio y Estadio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
3	Mejoramiento de 11 Centro Escolares del Municipio de La Concepcion	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/02/2012
4	Mejoramiento de Centros de Salud	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/05/2012
43	Facilitadores rurales Municipales Aclarar	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
16	Confeccion de Uniformes para el personal del Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2012
17	Especies Fiscales Elaboracion de recibos prenumerados hojas membretadas	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/01/2012
18	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012

ELABORADO POR: LIC. MARIA TIJERINO AGUILAR, RES. UNIDAD DE ADQUISICIONES. ALCALDIA LA CONCEPCION  
 AUTORIZADO POR: LIC. MANUEL MERCADOS NAVAS, ALCALDE MUNICIPAL - ALCALDIA LA CONCEPCION.

-----  
 Reg. 2780 - M. 27398-A - Valor C\$ 290.00

**Alcaldía Municipal San Juan de Nicaragua**

**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012**

La Alcaldía Municipal San Juan de Nicaragua, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 9,549,461.20</b>	
1	Ampliación y Mejoramiento Casa Comunal Grey town	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/04/2012
2	Construcción y Mejoramiento de Andenes Peatonales de San Juan de Nicaragua	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2012
3	Construcción y Mejoramiento de Andenes Peatonales de San Juan de Nicaragua	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/07/2012
4	Construcción Puente Peatonal Bo. 19 de Julio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/04/2012
5	Pozos Comunales en las Comunidades de El Jobo y Zapotal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/04/2012
6	Letrinización en las comunidades de San Juan de Nicaragua	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/06/2012
7	Letrinización en las comunidades de San Juan de Nicaragua	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2012
8	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Almacenamiento del	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/04/2012
9	Ampliación de la Avenida Principal de Greytown	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/05/2012
10	Ampliación de la Avenida Principal de Greytown	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/07/2012
1	Abastecimiento de Agua Potable por Gravedad de Grey town	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	02/04/2012
11	Mejoramiento de Muelle Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/06/2012
12	Creación de Mariposario en San Juan de Nicaragua	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/05/2012
13	Mejoramiento del Sistema de Tratamiento del Desechos Solidos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/05/2012
14	Construcción Andenes Peatonales en la Comunidades de El Jobo y El Zapotal (FOMAV)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/06/2012
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 522,500.00</b>	
15	Adquisición de bienes para el desarrollo humano (equipo de oficina, papelería, etc)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2012
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 0.00</b>	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 4,632,686.00</b>	
16	Mejoramiento y Acondicionamiento de la Infraestructura del Sector Educación en SJN	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/04/2012
17	Mejoramiento y Acondicionamiento de la Infraestructura del Sector Salud en SJN	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/04/2012
18	mejoramiento de locales municipales (alcaldía, centro de información y documentación)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/07/2012
19	Mejoramiento de las Condiciones de Esparcimiento de Laguna Azul	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/04/2012

1	Mantenimiento y reparacion de Edificio y Locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2012
2	Mantenimiento y Reparacion de Maquinaria y Equipos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2012
3	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2012
4	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2012
5	Viatico para el Interior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2012
6	Viatico para el Interior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2012
7	Compra de Alimentos para Personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2012
8	Compra de Alimentos para Personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2012
9	Compra Combustible y Lubricante	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
10	Compra Combustible y Lubricante	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/05/2012
11	Compra Combustible y Lubricante	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/09/2012
12	Compra Combustible y Lubricante	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/12/2012
13	Aporte a Organizaciones Mujer y Genero	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2012
14	Aporte a Organizaciones Mujer y Genero	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/05/2012
15	Aporte a Organizaciones Gremiales -Juveniles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2012
16	Aporte a Organizaciones Gremiales -Juveniles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2012
17	Aporte a Entidades Deportiva	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/04/2012
18	Aporte a Entidades Deportiva	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/09/2012
19	Aporte a Cultura y Deporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/04/2012
20	Aporte a Cultura y Deporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/09/2012
21	Aporte a Tradiciones Religiosas y efemerides	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/06/2012
22	Aporte a Tradiciones Religiosas y efemerides	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2012
23	aporte a AMUNIC	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/05/2012
24	Aporte a AMURS	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/05/2012
25	Aporte a SINACAM	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/05/2012

Elaborado Por: Mario Enrique Collado Morales, Resp. Adquisicion Municipal. Autorizado Por: Misael Morales Sequeira, Alcalde Municipal.

-----  
Reg. 2849 - M. 27825 - Valor C\$ 435.00

**Alcaldia Municipal Bilwi Puerto Cabeza**

**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012**

La Alcaldía Bilwi Puerto Cabeza, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 18,135,091.54</b>	
1	Adquisicion de un tractor para la municipalidad de Bilwi	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/02/2012
1	mantenimiento y reparacion de escuela y dotacion de pupitres	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
2	Mantenimiento de Escuela de bilwi y zonas costera de prinzapolka	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
1	Mantenimiento, reparacion, ampliacion y reparacion de escuela	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/02/2012
3	Proyecto consiste en garantizar materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/06/2012
4	Proyecto consiste en la remodelacion del edificio municipal y el equipamiento de ambiente	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
5	Proyecto consiste en la remodelacion de la infraestructura de plan playa	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/03/2012
6	El proyecto consiste en mejorar el terreno cambio de mallas de proteccion y pinturas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
7	Adquisicion de un camión para la recoleccion de los desechos solidos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
8	El proyecto consiste en mantenimiento en mejoras de la infraestructura del cementerio de Bilwi	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2012
9	El proyecto consiste en reparacion de juegos infantiles, pinturas, mantenimiento del sistema electrico	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
10	Este proyecto consiste en la remodelacion del rastro municipal, sistema del agua, mejorar el manejo de los residuos solidos y liquidas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
11	El proyecto consiste en 8 alcantarillas de concreto con el objetivo de mejorar el drenaje en calles de Bilwi	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
1	El proyecto consiste en la adquisicion de herramientas ,equipos menores, uniformes, equipo de proteccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
12	El proyecto consiste en reparacion de modulo construccion de letrina, mantenimiento del sistema electrico	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
13	El proyecto consiste en la construccion de unas 80 señales verticales para ser ubicadas en los puntos criticos de la ciudad	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
14	Adquisicion de un mini cargador para realizar trabajo del vivero de la municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012

1	compra de semilla e insumo agricola,aves y herramienta	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/02/2012
15	Este proyecto consiste en asistencia tecnica,capacitaciones,manejo de desechos solidos y compra de herramental	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
2	Compra de semilla para el vivero,material de hornato y monitoreo al sitio de extraccion,compra de combustible y lubricante	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
3	Capacitacion a pescadores y monitoreo a bancos de pesca	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
4	Establecimiento del fortalecimiento agroforestal	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/02/2012
5	Proyecto consiste en compra de materiales para la pesca	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
6	Compra de material deportivo para las mujeres de sotbol	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
16	Proyecto consiste en compra de materiales de construccion y zicn	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
7	Proyecto consiste en compra de semilla para lasiembra de hortaliza en las comunidades	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/02/2012
8	Consiste en la compra de materiales para las capacitaciones y compra didactico	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2012
9	Adquisicion de Material Didactico y equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2012
10	compra de alimentacion para los equipos deportivos y participantes de las actividades culturales	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/02/2012
17	Adquisicion de materiales deportivos para las diferentes ligas del sector	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/02/2012
18	compra de una camioneta doble cabina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
11	compra de alimentacion para los centro de albergue	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
19	Adquisicion de materiales den Construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2012
12	Compra de Materiales y suminitros de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
13	Compra de Materiales y suminitros de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2012
14	Compra de Materiales y suminitros de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2012
20	Adquisicion de Repuestos de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
15	Compras de Granos Basicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/03/2012
21	Compra de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/03/2012
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 31,211,743.70</b>	
22	Reparacion de Escuela y su Infraestructura	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/02/2012
2	Construccion de Gimnasio de Boxeo III Etapa	Licitación por Registro	Fondos Propios	06/02/2012

23	construccion de kiosco y casetas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2012
2	construccion de terminal de Buses en Bilwi	Licitación Pública	Fondos Propios	27/02/2012
24	Corte y nivelacion del campo de biesbol municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2012
3	Rehabilitacion de caminos y construccion del puente de kigna	Licitación por Registro	Fondos Propios	27/02/2012
3	Adoquinado de calles de Bilwi	Licitación Pública	Fondos Propios	28/02/2012
4	Construccion del Puente Aubra Wihta	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/05/2012
25	Construccion de estadio de wawa bar bilwi	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2012
4	construccion de dos sistemas de agua potable en Comunidades	Licitación Pública	Fondos Propios	12/03/2012
5	Mantenimiento de Caminos rurales en el sector de Tasba pri y Llano Sur	Licitación Pública	Fondos Propios	15/02/2012
26	Mantenimimto preventivo a todas las infraestructuras deportivas en bilwi.	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2012
27	Mejora de ambiente deportivo y Construccion de grada	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
5	Mantenimiento de 40km de calle en bilwi	Licitación por Registro	Fondos Propios	05/03/2012
28	Traslado de desecho solido	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
29	Liempieza de canales de desagüe en Bilwi	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
30	El proyecto consiste en la construccion de dos pozos artesianos para mejorar el sistema de vida	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2012
6	Proyecto consiste en el mantinimiento de calle en Bilwi	Licitación Pública	Fondos Propios	15/02/2012
31	El proyecto consiste en la construccion de la oficina de registro civil en el hospital de la cuidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
32	Mantenimiento de 4km de calles del reten al rastro municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
16	Compras de Canastas Navideñas para trabajadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/02/2012
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 100,000.00</b>	
33	Elaboracion de Plan estrategico Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2012
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 3,910,420.31</b>	
17	consiste en la compra de combustible y lubricante para los medios de la municipalidad para relizar los trabajos de campo0 y cuidad.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
18	El proyecto consiste en dar mantenimiento a los equipos motorizados de la municipalidad como motoniveladora, retroexcavadora, tractor agricola, carretas, camiones etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
19	Proyecto consiste en la compra de alimentacion para los participantes de las capacitaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2012

20	Proyecto consiste en la compra de alimentacion para los participantes de las capacitaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
21	Proyecto consiste en la compra de alimentacion para los participantes de las capacitaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
22	Proyecto consiste en la compra de alimentacion para los participantes de las capacitaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
23	Proyecto consiste en la compra de alimentacion para los participantes de las capacitaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
24	Proyecto consiste en la compra de material de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
25	consiste en la compra de alimentacion para los participantes de las capacitaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2012
34	Reparacion de Muebles Escolares	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
26	Reparacion de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2012
27	Compras de Boletos Aereos	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/02/2011
28	Alimentacion para Concejo municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/02/2011

Elaborado Por: Gloria Thompson Zamora, Responsable de Adquisiciones. Alcaldía de Puerto Cabezas. Autorizado Por: Guillermo Espinoza Duarte, Alcalde Municipal - Alcaldía de Puerto Cabezas.

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 2021 – M. 24726 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 353, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MAYRA BENITA ZAMORA MEDRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022 – M. 24718 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 140 Tomo XI Partida 8547 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**LESBIA DEL SOCORRO BLANDON MORENO**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **¡POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de Diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2023 – M. 24765 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 109, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CLAUDIA VERONICA SANCHEZ CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González”.

Es conforme, Managua, 11 de junio del 2010. (f) Directora.

-----  
Reg. 2024 – M. 24755 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 315, Página 158 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**YADER ANTONIO ALMENDARES GARCIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme, Managua, Dieciséis de Enero del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

-----  
Reg. 2025 – M. 24769 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Ciento Ochenta y Cuatro, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

**PAOLA ELENA SEVILLA REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, catorce de diciembre del año dos mil once, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. 2026 – M. 24772 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 167

Página 84, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**CINTHIA GISSELL HURTADO MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con Mención en Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dos del mes de septiembre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. 2027 – M. 24752 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RAQUEL MARGARITA ALEMAN MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de Diciembre del 2010. (f) Directora.

-----  
Reg. 2028 – M. 24754 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2306, Folio 671, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**LISBETH YAHAIRA BONILLA GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencia Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, doce de enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. 2029 – M. 24750 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 956, Página 078 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JORGE OCTAVIO RIVERA CASTILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, once de Noviembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

-----  
Reg. 2030 – M. 24664 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 56 Página No. L-30, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**DIANA MARISOL SOZA QUIROZ**, natural de León Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 201 Partida No. 101, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de

Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**DIANA MARISOL SOZA QUIROZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado de Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

-----  
Reg. 2031 – M. 24629-A – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 518 Página No. 260, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ERIKA DEL CARMEN DIAZ GARCIA**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 135 Partida No. 68, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ERIKA DEL CARMEN DIAZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Obligaciones Civiles y Mercantiles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2032 – M. 24591-A – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 91 Página No. L-46, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**JORGE LUIS SANTAMARIA BALMACEDA**, natural de León Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciochos días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciochos días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 209 Página No. 105, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**JORGE LUIS SANTAMARIA BALMACEDA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado de Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciochos días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciochos días del mes de diciembre 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2033 – M. 24589-A – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 86 Página No. L-44, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**HEYZEL CAROLINA SEQUEIRA ALVARADO**, natural de León Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciochos días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciochos días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 204 Página No. 103, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**HAYZEL CAROLINA SEQUEIRA ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciochos días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciochos días del mes de diciembre de 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2034 – M. 24625 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 023, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**FELIPE PEREZ MARTINEZ**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero -Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

-----  
Reg. 2035 – M. 24668 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 152, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**FRANCIS ELENA GONZALEZ LOPEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Hernández Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

-----  
Reg. 2036 – M. 24671 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 098, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**SARA VANESSA RAMIREZ PRAVIA**, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de mayo del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg.2037 – M.24682 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.1346, Página 018, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BERNARDINO ALI PEREZ GOMEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Licenciado Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registró Académico Central.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

-----  
Reg. 2038 – M. 24632 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Noventa y Siete, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La American University (LA AU)". **POR CUANTO:**

**RUTHELIZABETH TAYLOR SAMMY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, catorce de diciembre del año dos mil once, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. 2039 – M. 24597-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 159 Página 159 Tomo I, el Título a nombre de:

**GUISELL MARGARITA GAMEZ SANCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; POR TANTO en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

-----  
Reg. 2040 – M. 24799-24766 - A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 81, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**ISRAEL ANTONIO MIRANDA JIMENEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2011. (f) Directora.

-----  
Reg. 2041 – M. 24611-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 49, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**KARLA AMPARO ZUNIGA ÑAMENDIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de Noviembre del 2011. (f) Directora.

-----  
Reg. 2042 – M. 24607-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica

que a la Página 427, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**ROSA NATALIA FONSECA LATINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Abril del dos mil Diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Paso. El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 28 de Abril del 2010. (f) Directora.

-----  
Reg. 2043– M. 24613 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 37, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**GISELLA PATRICIA MARTINEZ MENESES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2011. (f) Directora.

-----  
Reg. 2044 – M. 24723 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 327 Tomo X Partida 7605 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:

**ERIKA ROXANA PRENDIZ DINARTE**, natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis días del mes de Abril del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.